

DOE

LUNES, 1
de diciembre de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 231

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formación. Administración Local. Decreto 256/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones36384

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 21 de noviembre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)36392

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza Universitaria. Becas. Decreto 258/2014, de 25 de noviembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/201536400



Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 7 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2015**36414**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 7 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2015**36431**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**36447**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales**36476**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, para la creación de la Comisión Interadministrativa de la "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida"**36481**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para subvencionar la climatización del centro cultural en dicha localidad**36489**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el pro-



yecto de Orden por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura36496

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos36496

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconétar", en Garrovillas de Alconétar". Expte.: SUM041413936511

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para la ampliación de la Hospedería "Parque de Monfragüe", en Torrejón el Rubio". Expte.: SUM041414036512

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para la ampliación de la Hospedería "Puente de Alconétar", en Garrovillas de Alconétar". Expte.: SUM0414144 ..36513

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Refuerzo y mejora de la EX-111. Tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: OBR051405336515

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de apartamentos turísticos en el módulo n.º 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR041412636516

Formalización. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111, tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: SER051405536517

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos36518

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2014 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 del polígono 9. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Barragán Santana, en Valencia del Ventoso36519

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2014 sobre construcción de almazara ecológica. Situación: parcela 55 del polígono 9. Promotor: Inverode, SL, en Valverde del Fresno36519



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, correspondientes a la campaña 2013.....**36520**

Seguros agrarios. Anuncio de 27 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 54/2014, de 8 de abril, de fomento de los seguros agrarios en el año 2014, convocadas por la Orden de 30 de julio de 2014.....**36522**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de pago único y ayudas por superficie incluidos en la solicitud única, correspondiente a la campaña 2013/2014.....**36527**

Formalización. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Fuente del Maestre". Expte.: 1434OB2FR687**36537**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0665, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración**36538**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0108, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración**36539**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0416, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración**36541**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0620C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración.....**36542**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0839C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración.....**36543**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración**36545**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0122C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración.....**36546**



Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0301C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración.....**36547**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2012-0241, relativo a subvención para el empleo indefinido..**36548**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0146C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido....**36549**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 256/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones. (2014040292)

El Decreto 32/2014, de 11 de marzo, aprueba las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones. (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

La finalidad de esta línea de subvenciones es financiar los planes de formación para el empleo promovidos por las entidades locales de Extremadura y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico extremeño, en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 modificado por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 y por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (AFEDAP).

Aprobada la primera convocatoria al amparo del citado decreto, la gestión ordinaria de estas subvenciones ha puesto de manifiesto la necesidad de emprender una serie de modificaciones con la finalidad fundamental de contribuir a una más eficiente gestión de las mismas y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de dichas ayudas.

Con la modificación del Decreto 32/2014, de 11 de marzo, se introducen mejoras en las solicitudes a presentar, adecuando éstas y la documentación que se acompaña, a los nuevos criterios cualitativos a utilizar en la valoración de los planes de formación presentados por los beneficiarios.

Es precisamente en la valoración de los planes, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención concedida, donde se produce una modificación de mayor calado, otorgándose ahora la totalidad de la subvención en base al número de efectivos de cada promotor y reconsiderándose luego un veinticinco por ciento de la cantidad así obtenida por cada uno de ellos bajo determinados criterios cualitativos, en lugar del modelo anterior que otorgaba un setenta por ciento de la cuantía de la subvención por número de efectivos y un treinta por ciento del total de la subvención por criterios cualitativos.



En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Se modifica el Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se da un nuevo Título al Decreto 32/2014, de 11 de marzo, que pasa a denominarse:

«Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas».

Dos. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Planes Agrupados: Afectan al personal de varias Administraciones Públicas. En los mismos no se podrán incluir a aquellos empleados públicos adscritos a un plan unitario. Se requiere la firma de un documento de adhesión de todas ellas».

Tres. La letra k) del artículo 5 queda redactada de la siguiente forma:

«k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos del Gobierno de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página Web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra h) de este artículo se emitan».

Cuatro. La letra d) del artículo 6 apartado 4, queda redactada de la siguiente forma:

«d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especializados, imputables al plan de formación, con un límite del 10% del total de los gastos directos».

Cinco. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Solicitudes.



1. Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención para plan unitario, solicitud para plan agrupado y solicitud para plan interadministrativo. Sin embargo, una misma entidad no podrá adherirse a más de un plan agrupado. En caso de participar en varios planes agrupados, se aceptará su adhesión sólo al plan agrupado que se presente en primer lugar.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, dirigidas al Consejero competente en materia de Administración Pública, se presentarán en el modelo normalizado que establezca la correspondiente convocatoria de subvenciones, y que estará también disponible en la página Web de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (<http://eap.gobex.es>) a través del enlace existente al portal FEDAP.

El documento de solicitud cumplimentado debe ser impreso, firmado y remitido a la Escuela de Administración Pública de Extremadura a través de cualquier registro contemplado en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o del sistema de Registro Único regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acceso al Portal FEDAP podrá realizarse introduciendo los dígitos de usuario y contraseña facilitados por el portal al registrarse, o bien mediante el documento nacional de identidad electrónico o un certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que podrá ser generadas en formato electrónico:
 - a) Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (NIF).
 - b) La documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante del plan para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o de la agrupación, en su caso.
 - c) Certificado emitido por el responsable de la entidad donde se indique el número de empleados públicos de la misma a fecha 31 de diciembre del año anterior.
 - d) Cuando se trate de un plan agrupado, los documentos de adhesión a dicho plan.
4. Y además, se podrán presentar a efectos de la valoración que se indica en el artículo once, los siguientes documentos:
 - a) El estudio de necesidades realizado para la elaboración del plan de formación para el que se solicita la ayuda.
 - b) Memoria del plan de formación del año anterior, que contenga la evaluación de las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación.
 - c) Documento que acredite que dicha formación contribuye a la promoción profesional y carrera administrativa de los empleados públicos.



- d) Documento acreditativo de la participación de las de las Organizaciones Sindicales a través de sus firmas.
5. Los documentos a los que hacen referencia los apartados 3.a) y b), de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se incorporarán al expediente a través del Portal FEDAP mediante copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.
 6. El documento previsto en el apartado 3.c) será firmado manualmente por los representantes de las Administraciones e incorporados al expediente mediante copias digitalizadas.
 7. La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda implicará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento; en este caso, deberá aportar las certificaciones junto con la solicitud.

En el caso de que el solicitante sea una Administración pública o una entidad dependiente, dichas acreditaciones podrán sustituirse por la aportación, junto con la solicitud, de una declaración responsable emitida por una persona física facultada para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio».

Seis. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura».

Siete. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Subsanción de solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos previstos y acompañada de los documentos señalados en el artículo 8,3, se requerirá al promotor para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición que se archivará, previa Resolución, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Ocho. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Valoración de planes de formación.

1. Para la valoración de los planes presentados por los beneficiarios, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención concedida y teniendo en cuen-



ta, en todo caso, que no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria, se procederá a la valoración de los mismos mediante el siguiente procedimiento:

- 1.1. Primera fase. Se adjudicará provisionalmente el total de la cuantía destinada a cada tipo de plan siguiendo criterios cuantitativos. El 100 % de la cuantía destinada a cada tipo de plan en la convocatoria anual se repartirá entre los beneficiarios en función del número de empleados públicos totales de la entidad, calculados a 31 de diciembre del año anterior, mediante declaración responsable de los Alcaldes o Presidentes de las entidades o asociaciones. Aquellos promotores que presenten planes unitarios y a su vez se adhieran a un plan agrupado, deberán diferenciar el número de empleados públicos adscritos a uno u otro tipo de plan.
- 1.2. Segunda fase. El 25 % de la cantidad adjudicada a cada beneficiario para cada tipo de plan se reconsiderará en base a criterios cualitativos, en función de los aspectos que a continuación se relacionan y con la valoración que se indica en el cuadro posterior. Sobre un máximo de 25 puntos, cada punto menos de 25 obtenido por cada beneficiario en esta valoración, supondrá la pérdida de un 1 % de la cantidad adjudicada en la primera fase. Las cantidades así detraídas formarán una bolsa que se distribuirá entre todos los beneficiarios de cada tipo de plan a partes iguales.

Son criterios cualitativos:

- a) El esfuerzo formativo del año anterior. En la medida de la proporción entre los fondos propios dispuestos por el beneficiario en relación a la subvención concedida.
- b) El nivel de ejecución del plan de formación del año anterior, tanto de los fondos propios como de la subvención concedida en dicho año.
- c) La asignación de recursos humanos destinados a la formación.
- d) La aportación de un estudio de necesidades formativas que ha servido de marco para la elaboración del plan de formación que se presenta.
- e) Aportación de una memoria de las acciones formativas del año anterior con la evaluación de las acciones formativas planificadas.
- f) Validez de la certificación de las acciones para la promoción y la carrera administrativa de los empleados públicos.
- g) La participación sindical a través de la firma de los representantes sindicales.



Estos criterios cualitativos se valorarán de la siguiente manera:

Planes Unitarios		Planes Agrupados		Planes Interadministrativos	
a) Esfuerzo Formativo del año anterior (Hasta 5 puntos)					
No tuvo fondos propios 0 puntos		No tuvo fondos propios 0 puntos		No tuvo fondos propios 0 puntos	
Fondos propios del año anterior en relación a la subvención concedida > 100% 5 puntos		Fondos propios del año anterior en relación a la subvención concedida > 100% 5 puntos		Fondos propios del año anterior en relación a la subvención concedida > 100% 5 puntos	
Entre 75% y 100% 3 puntos		Entre 75% y 100% 3 puntos		Entre 75% y 100% 3 puntos	
Entre 50 y 74 2 puntos		Entre 50 y 74 2 puntos		Entre 50 y 74 2 puntos	
Menos del 50 1 punto		Menos del 50 1 punto		Menos del 50 1 punto	
b) Nivel de ejecución del Plan de formación del año anterior (Hasta 8 puntos)					
b.1) fondos propios (hasta 4 puntos)		Ejecución de Fondos Propios: hasta el 50%.....1 punto del 51% al 74%..... 2 puntos del 75% al 90%..... 3 puntos del 91 al 100%..... 4 puntos		Ejecución de Fondos Propios: hasta el 50%.....1 punto del 51% al 74%..... 2 puntos del 75% al 90%..... 3 puntos del 91 al 100%..... 4 puntos	
b.2) subvención concedida (hasta 4 puntos)		Ejecución de Fondos Subvencionados No se ha ejecutado....0 puntos Hasta el 74%.....1 punto entre el 75% y el 90% 2 puntos más del 90% 4 puntos		Ejecución de Fondos Subvencionados No se ha ejecutado....0 puntos Hasta el 74%.....1 punto entre el 75% y el 90% 2 puntos más del 90% 4 puntos	
c) Recursos humanos destinados a formación (Hasta 3 puntos)					
No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 0 puntos		No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 0 puntos		No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 0 puntos	
Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación..... 3 puntos		Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación..... 3 puntos		Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación..... 3 puntos	
d) Estudio de necesidades. (Hasta 2 puntos)					
No se realiza o no se menciona..... 0 puntos		No se realiza o no se menciona..... 0 puntos		No se realiza o no se menciona..... 0 puntos	
Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora. 2 puntos		Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora. 2 puntos		Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora. 2 puntos	
e) Evaluación. (Hasta 2 puntos)					
No se evalúa. 0 puntos		No se evalúa. 0 puntos		No se evalúa. 0 puntos	
Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación..... 2 puntos		Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación..... 2 puntos		Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación..... 2 puntos	
f) Promoción Profesional y Carrera Administrativa (Hasta 2 puntos)					
No contribuye. 0		No contribuye. 0		No contribuye. 0	
Contribuye..... 2		Contribuye..... 2		Contribuye..... 2	
g) Participación Sindical. (hasta 3 puntos)					
Sin firma sindical.0		Sin firma sindical.0		Sin firma sindical.0	
Una firma sindical. 1		Una firma sindical. 1		Una firma sindical. 1	
Dos firmas sindicales. 2		Dos firmas sindicales. 2		Dos firmas sindicales. 2	
Tres firmas sindicales..... 3		Tres firmas sindicales..... 3		Tres firmas sindicales..... 3	



Nueve. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento será instruido y ordenado por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas y podrá solicitar el asesoramiento de las Comisiones de Formación para el Empleo del ámbito de pertenencia de los promotores solicitantes.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura creada por Orden de 28 de enero de 2014, hará una valoración y aprobará los planes de formación conforme a los criterios establecidos, emitiendo un Informe que acuerde las propuestas de concesión.
3. Las propuestas de concesión de ayudas acordadas por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán notificadas a los interesados en la forma prevista en el artículo siguiente; se les otorgará un plazo de diez días para que realicen una reformulación del plan inicial en aquellos casos en los que el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. La reformulación se realizará a través del Portal FEDAP adaptando el plan a la reducción de los medios económicos; en todo caso, deberán respetarse las directrices de su plan inicial.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura validará, en su caso, dichas reformulaciones de adaptación y emitirá el informe correspondiente necesario para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor.

El plan validado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptado a la reducción de medios económicos, tendrá la consideración de plan inicial aprobado.

4. El titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulará, en el mismo sentido, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, quienes dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.



6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
7. La competencia para dictar resolución corresponde al titular de la Consejería con competencia en materia de Administración Pública o autoridad en quien delegue, que será notificada y publicada en la forma prevista en el artículo siguiente.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo».

Diez. El apartado 2 del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Si a partir del momento de la concesión de las ayudas, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, podrán las entidades beneficiarias modificar sus planes de formación hasta en un 40 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar a la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura las modificaciones que no superen el 20 % de dicha subvención.

Por contra, las modificaciones que afecten a más del 20% y hasta el 40 %, requerirán la aprobación expresa de esta Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •



ORDEN de 21 de noviembre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2014050260)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que "las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo".

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Como ente público adscrito a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de dicha norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y se atribuyen a éste las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios. A su vez se establece en su artículo 20 el régimen del personal, que se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Dentro de esas competencias atribuidas al SEPAD se encuentra la creación de una red pública de atención especializada, con garantías de igualdad, a todas las personas con discapacidad, y el ofrecimiento de servicios que permitan atender las necesidades asistenciales, rehabilitadoras y de integración social de estas personas.

En relación con lo referido en el párrafo anterior, se ha detectado un nuevo perfil de usuario de servicio residencial especializado que presenta necesidades de apoyo extenso o generalizado, con alteraciones graves de conducta y que además precisa de cuidados sanitarios con-



tinuados con modelos de intervención psicoterapéuticos y sanitarios específicos, que desde los recursos existentes hasta ahora no podían ser atendidos adecuadamente.

Ante la situación existente, una vez tenidas en cuenta las necesidades y valoradas las mismas al objeto de prestar un adecuado servicio y de calidad que atienda a este tipo de usuarios, se crean en el Centro Residencial "Ntra. Señora de las Cruces" de Don Benito un puesto de Psicólogo/a a jornada completa, cinco puestos de ATS/DUE a jornada completa, con turnicidad, noches y domingos/festivos y cuatro puestos de Auxiliar de Enfermería a jornada completa, con turnicidad, noches y domingos/festivos; todos ellos de naturaleza laboral. Asimismo, en el Centro Sociosanitario "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida se crea un puesto de Auxiliar de Enfermería al 50% de la jornada para prestar servicios durante los fines de semana. Además, en el Centro Sociosanitario de Plasencia se crea un puesto de Director/a de Enfermería, abierto al Grupo II, Categoría Profesional ATS/DUE en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, siendo catalogado como puesto de libre designación con un nuevo Complemento Específico Especial L.6.1. dentro de los Puestos de Dirección, previamente amortizado un puesto de igual denominación en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En el apartado de modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se practican varios cambios orientados a adecuar la denominación y funciones de los puestos a la realidad del trabajo desarrollado. Así, en el Centro Residencial "Cervantes" de Cáceres se incluye el Complemento Específico Especial L.1. Turnicidad en tres puestos de Oficial de Primera, un antiguo puesto de Peón Especializado-Costurero/a es cambiado de denominación y Categoría Profesional por la de Camarero/a Limpiador/a y, además, se modifican sus características eliminando la clave PAR con la que antes estaba singularizado. Y en el Centro Residencial "El Cuartillo" de Cáceres se modifican la denominación, Grupo, Nivel, Categoría Profesional, clase de complemento Específico y clave PAR que se elimina de un puesto que pasa a ser de Cocinero/a.

Por lo que respecta a las amortizaciones de puestos de trabajo que se hallan vacantes, se llevan a cabo la de un puesto de naturaleza laboral de Camarero/a Limpiador/a en el Centro Sociosanitario "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y catorce de personal funcionario, que afectan al Centro Sociosanitario "Adolfo Díaz Ambrona" y a la Dirección Gerencia del SEPAD en Mérida, y al Centro Sociosanitario de Plasencia; alcanzando a un puesto de ATS/DUE, cuatro de Auxiliar de Psiquiatría, uno de Oficial Cocinero/a, uno de Auxiliar de Enfermería, uno de Lavandero/a, dos de Portero/a Ordenanza, uno de Ayudante de Servicios Generales de Limpieza de Exteriores y Jardines, uno de Coordinador de Porteros, uno de Secretario/a de Alto Cargo y el ya mencionado de Director/a de Enfermería; todos ellos, a excepción de los dos últimos, caracterizados singularmente con la clave PAL.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se



acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en la Comisión Negociadora de Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo I para la amortización de los puestos de trabajo que en él se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos II, III y IV para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden causará efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211810		CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIOSSANITARIA		DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD		P R I A T		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo.....: 3010		DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD		H O R		P R I A T		Categoría / Especialidad		Titulación		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espe./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A T	Categoría / Especialidad	Titulación	Méritos	Observaciones					
3977110	40069210 PSICOLOGO/A	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES				C I 22	8240 TITULADO/A SUPERIOR- PSICOLOGIA								
3977110	40069410 A.T.S./D.U.E.	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C II 20	0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N					
3977110	40069510 A.T.S./D.U.E.	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C II 20	0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N					
3977110	40069610 A.T.S./D.U.E.	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C II 20	0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N					
3977110	40069810 A.T.S./D.U.E.	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C II 20	0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N					
3977110	40069910 A.T.S./D.U.E.	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C II 20	0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			N					
3977110	40070110 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C IV 16	2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N					
3977110	40070210 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C IV 16	2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N					
3977110	40070310 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C IV 16	2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N					
3977110	40070410 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	L1			C IV 16	2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N					
4100810	40070510 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	MERIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1	50%		C IV 16	2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA			N					



Consejería.....: 4211810 CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIO-SANITARIA										
Centro Directivo.....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Observaciones
						R	R	V	T	
						Requisitos		Meritos		
						Titulación		Otros		

4100910
 40070910 DIRECTOR/A DE ENFERMERIA
 PLASENCIA
 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA
 L6.1.12 L III

ANEXO III

Consejería.....: 4211810 CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIO-SANITARIA										
Centro Directivo.....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Observaciones
						R	R	V	T	
						Requisitos		Meritos		
						Titulación		Otros		

4171910
 1006553 OFICIAL DE PRIMERA CACERES C.R. CERVANTES L1 C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO

4171910
 1006554 OFICIAL DE PRIMERA CACERES C.R. CERVANTES L1 C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO

4171910
 40029010 OFICIAL DE PRIMERA CACERES C.R. CERVANTES L1 C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO

4171910
 1010728 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CACERES C.R. CERVANTES L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

3976910
 1006345 COCINERO/A CACERES C.R. EL CUARTILLO L1 C IV 16 2718 COCINERO/A

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211810		CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIO-SANITARIA													
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Correc.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	V T	Titulación	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Categoría / Especialidad			

4100810

39212310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A MERIDA
CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA

L1

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 258/2014, de 25 de noviembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015. (2014040294)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo los últimos los correspondientes al curso académico 2013/2014: el Decreto 181/2013, de 1 de octubre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los alumnos de primer curso y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014 (DOE núm 193, de 7 de octubre) y el Decreto 53/2014, de 1 de abril, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de segundo y posteriores cursos, y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014 (DOE núm 67, de 7 de abril).

Con el presente decreto se pretende regular el régimen de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y concepto subvencionable.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de becas complementarias de residencia en el curso académico de la convocatoria para es-



tudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
 - b) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.
2. Beca de Residencia: es aquella destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.

A estos efectos, se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en virtud del presente decreto se registrarán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas, el alumnado matriculado en los estudios señalados en el artículo 1.
2. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:
 - a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
 - b) Que, en el curso académico de la convocatoria, la persona solicitante se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, en la Universidad de Extremadura, o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
 - c) Cuando la persona solicitante no curse estudios en la Universidad de Extremadura, debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de ex-



tremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Que la persona solicitante acredite matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria, conforme establecen las disposiciones establecidas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Que la persona solicitante resida durante el curso académico de la convocatoria en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuantía y crédito de la ayuda.

1. La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria será de mil quinientos euros (1.500 euros).
2. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Incompatibilidades de las becas.

Las becas reguladas en el presente decreto son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes:
 - 1.1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y se formalizarán según el impreso o modelo oficial que figura como Anexo (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias). El modelo de solicitud se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria.



- 1.2. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a recoger la autorización a la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio de la unidad familiar, a los efectos de obtener las becas, así como para la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

No obstante, los miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

2. Documentación a presentar junto a la solicitud:

2.1. Las personas solicitantes deberán acompañar:

- a) Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida la persona solicitante durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente.

2.2. Solo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores deberán acompañar:

- a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- b) Aquellas personas solicitantes que estando matriculadas en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

2.3. Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, y certificado de residencia familiar.



3. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma:

Sólo los que resulten beneficiarios, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto, como mínimo, durante un mes.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.



- Jefatura de Servicio competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha Comisión se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada ley.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 10. Criterios de Selección.

1. Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de menor renta familiar per cápita.
2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente decreto será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. A efectos de notificación, la resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Asimismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 12. Abono y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la beca.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente su autorización.
4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, ésta comunicará a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico para el que se realizó la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos del alumnado que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo siguiente.
 - b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará Informe Académico Oficial, en el que figure su expediente académico, con indicación de la totalidad de las asignaturas aprobadas y suspensas (en su caso), con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico para el que se concedió la beca, una vez finalizado el mismo.



5. Dicha documentación deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) No anular la matrícula del curso correspondiente a la convocatoria.
 - b) Superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de Ciencias y de enseñanzas Técnicas el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.
2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará el reintegro de la beca, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 14. Reintegro de la beca.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo anterior.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el presente decreto, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el curso académico 2014/2015.

1. Objeto: Aprobar la convocatoria para la concesión de becas complementarias de residencia para estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2014/2015, realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:
 - a) La Universidad de Extremadura.



- b) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
2. Personas beneficiarias: podrán ser beneficiarias de las becas las solicitantes que cumplan los requisitos generales que refiere el artículo 3 del presente decreto.

En relación con el requisito exigido en el apartado d) del artículo 3.2 se aplicarán las siguientes precisiones:

- a) En lo que respecta a la acreditación de matrícula a tiempo completo, se estará a lo que dispone el artículo 21.1 de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2014-2015 (BOE n.º 191, de 7 de agosto de 2014).
- b) El número mínimo de créditos en que tiene que matricularse la persona solicitante para cumplir con el requisito de matrícula a tiempo completo no será exigible, por una sola vez, cuando esté matriculada de todos los créditos que le resten para finalizar sus estudios.
- c) Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado, deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Sólo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.
3. Procedimiento de concesión y convocatoria: las presentes becas se convocan con carácter periódico, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
4. Forma y plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 16 de febrero de 2015, inclusive.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Documentación a presentar junto con la solicitud:

5.1. Todas las personas solicitantes deberán acompañar:

- Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



- Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente.
- 5.2. Sólo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores deberán acompañar:
- Copia de la matrícula para el curso académico 2014/2015, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - Sólo las personas solicitantes que estén matriculadas de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto, no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
 - Aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura, de una titulación existente en la misma, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.
- 5.3. Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, y certificado de residencia familiar.
6. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma.
- Sólo las personas que resulten beneficiarias, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesaria esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Ordenación e instrucción: La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas universitarias.
8. Comisión de Valoración: Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
- a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad o persona en la que delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura, o persona en la que delegue.
 - El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en la que delegue.



- El Jefe de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en la que delegue.
- El Jefe de Sección de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en la que delegue.
- La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que actuará además como Secretario, o persona en la que delegue.

9. Resolución: Será competente para la resolución de la presente convocatoria la Consejera de Educación y Cultura.,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

A efectos de notificación, la resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo que dispone el artículo 11.4 del presente decreto.

10. Crédito y aplicación presupuestaria: para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2015, al tramitarse de forma anticipada.

11. La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria será de mil quinientos euros (1.500 euros).
12. Justificación y reintegro: El alumnado beneficiario está obligado a justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del presente decreto. En caso contrario, procederá el reintegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 14 del mismo.



13. Recursos: contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta esta disposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogados, el Decreto 181/2013, de 1 de octubre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014 y el Decreto 53/2014 de 1 de abril, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de segundo y posteriores cursos, y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE RESIDENCIA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

OBLIGATORIO ADJUNTAR LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA BECA DE MATRÍCULA EXCLUSIVAMENTE (SIN NINGUNA OTRA MODALIDAD) POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

A DATOS PERSONALES Y FAMILIARES DEL SOLICITANTE

N.I.F. : PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO: H M TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2014/15:
CURSO:
UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2014/15:
FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2014/15:
LOCALIDAD:

C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2014/2015

RESIDENCIA O COLEGIO PISO ALQUILADO

DOMICILIO: LOCALIDAD:

D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IMPORTANTE: Deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. En caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta d Extremadura, deberá además cumplimentar un documento de Alta de Terceros y adjuntarlo a la solicitud.

ENTIDAD OFICINA D.G. N° CUENTA

Sello de registro





AUTORIZO al órgano gestor a recabar los datos necesarios para determinar la renta de mi unidad familiar, y la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.
AUTORIZO que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.
ACEPTO las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, lo comunicaré a la Junta de Extremadura.

DECLARO que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

....., a de de.....

Firma del solicitante (obligatorio)

Fdo:

<p><u>Documentación a presentar junto con la solicitud:</u></p> <p>* Todos los solicitantes deberán acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.○ Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente.○ Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. <p>* Sólo los solicitantes matriculados en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico 2014/2015, en la que se indiquen las asignatura, número de convocatoria y créditos en que se matricula.○ Sólo los solicitantes que estén matriculados de la totalidad de los créditos que les faltan para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.○ Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Formación Profesional y Universidad
(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ORDEN de 7 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2015. (2014050253)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo II del citado decreto.

El artículo 4 de dicho decreto, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, amparándose en razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo II del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217,



de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

2. La necesidad de atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que vaya surgiendo, así como el interés público y social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, justifican la concesión directa de estas ayudas.
3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por el mantenimiento de plazas para personas autónomas que se produzcan en relación con el desarrollo de la línea de actuación "Mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna".
4. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de 2015.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Relación nominal de usuarios/as, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, firmada por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad. Esta relación nominal vendrá referida al último día del mes anterior al mes de la publicación de esta orden, salvo para aquellos centros que se encuentren en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de esta orden, que será a fecha de presentación de la solicitud. En la relación nominal se indicará:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,
 - c. Edad,
 - d. Fecha de comienzo del servicio,
 - e. Ingresos mensuales,
 - f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
 - g. Aportación mensual por usuario,
 - h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna se financiará en proporción a los servicios efectivamente prestados en los citados centros (alojamiento, atención alimenticia y/o demás necesidades básicas de los usuarios). Para ello se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en las dependencias del SE-PAD tras la publicación de la presente orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante el plazo máximo de seis meses se computará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud para aquellas solicitudes presentadas para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el artículo 3, apartado 1 de esta orden.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta orden, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.
2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior al 15 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 20 % cuando sean superior al mismo.



Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

3. La cuantía máxima a otorgar para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna será de 2.500 euros por plaza ocupada/año.

Artículo 7. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que las regula.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 1.304.446,38 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.6 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará termi-



nado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.

2. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.8 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, las entidades locales beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplimentar para las justificaciones parciales los certificados correspondientes, adjuntándose a la presente orden como Anexos III, IV y V.



5. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar:
 - a) Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, según el modelo del Anexo VI.
 - b) Certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro, a fecha 31 de diciembre de 2015, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios, según el modelo del Anexo VII que se adjunta a la presente orden.
6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2015
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES
PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA**1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)****IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2015**Mantenimiento de plazas en :
Centro de Día/Centro Atención Diurna.**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:	CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

<input type="checkbox"/> Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).****◆ Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

- Relación nominal de usuarios referida a la fecha indicada en el artículo 4 de la orden de convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo II.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Para aquellos centros que se encuentren el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la orden de convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo del Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aportó la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN:
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.****▪ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.

▪ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la Entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

▪ SUBVENCIÓNES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA

Localidad de: _____

- Año de puesta en funcionamiento del Centro de Atención Diurna: _____
- Nº total de plazas en Centro de Atención Diurna: _____
- Nº total de usuarios/as: _____
- Tipo de Centro:
 - De uso exclusivo
 - En Centro compartido con Residencia de Mayores, Hogar Club con Pisos Tutelados o Centro de Noche
- Tipo de Servicio que presta: (1)
 - 1.- Pensión Completa en Centro de Atención Diurna
 - 2.- Media Pensión en Centro de Atención Diurna
 - 3.- Pensión Completa a Domicilio
 - 4.- Media Pensión a Domicilio

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD (2)	FECHA DE COMIENZO DEL SERVICIO	SERVICIOS PRESTADOS	INGRESOS MENSUALES INCLUIDAS PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS	INGRESOS MENSUALES SIN PAGAS EXTRAS	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

(*) Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del servicio: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del Proyecto
--	----------------------------------	---

- 1.- **PENSIÓN COMPLETA:** 3 o más servicios de manutención, siempre que 2 de ellos sean comida principal y cena. **MEDIA PENSIÓN:** 2 o más servicios de manutención, siempre que 1 de ellos sea comida principal o cena.
- 2.- Usuarios con edades entre los 50 y 60 años, se adjuntará informe del Trabajador/a Social con indicación de circunstancias personales, familiares o sociales que aconsejen su ingreso en el Centro. Usuarios entre 60 y 65 años indicar si son pensionistas
- 3.- Indicar si hay usuarios que son cónyuges dentro de la relación nominal, en el caso de matrimonio con cónyuge sin ingresos. En el caso de usuarios que estén en el centro con ingresos 0 y su cónyuge esté fuera del centro, se deberá indicar los ingresos del cónyuge que esté fuera del centro.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **25%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido:	Importe Justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso correspondiente de la subvención concedida.</p> <p>En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL ALCALDE</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/INTERVENTOR</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO IV CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL
MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido:	Importe Justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del siguiente pago de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO/INTERVENTOR </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL (100%) DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe Concedido:	Importe Justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN relativos a la subvención concedida para 2015.</p> <p>En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL ALCALDE</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/INTERVENTOR</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA ANUALIDAD 2015
--

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL
MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.
2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA
APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA: _____ APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2015: _____ APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2015: _____ OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ <p style="text-align: center;">TOTAL INGRESOS:</p> <p style="text-align: center;">_____</p> GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO (En el caso de gestión municipal): _____ GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO(En el caso de gestión municipal): _____ PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA (En el caso de gestión a través de empresa): _____ OTROS GASTOS: _____ <p style="text-align: center;">TOTAL GASTOS:</p> <p style="text-align: center;">_____</p>	
3	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO
NOMBRE	C.I.F.
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, En _____ a _____ de _____ de 2015	
Vº Bº EL ALCALDE	SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo:	Fdo:

**ANEXO VII****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2015****RELACIÓN ANUAL DE USUARIOS DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015
AYUNTAMIENTO DE**RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del Proyecto
--	----------------------------------	---

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

• • •



ORDEN de 7 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2015. (2014050254)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo II del citado decreto.

El artículo 4 de dicho decreto, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, amparándose en razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones generales) y en el Capítulo II del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.



2. La necesidad de atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que vaya surgiendo, así como el interés público y social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, justifican la concesión directa de estas ayudas.
3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados para personas mayores autónomas.
4. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomienda el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de 2015.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Relación nominal de usuarios/as, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, firmada por el Interventor/Secretario de la entidad, la trabajadora social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad. Esta relación nominal vendrá referida al último día del mes anterior al mes de la publicación de esta orden, salvo para aquellos centros que se encuentren en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de esta orden, que será a fecha de presentación de la solicitud. En la relación nominal se indicará:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,
 - c. Edad,
 - d. Fecha de comienzo del servicio,
 - e. Ingresos mensuales,
 - f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
 - g. Aportación mensual por usuario,
 - h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



No obstante el plazo máximo de seis meses se computará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud para aquellas solicitudes presentadas para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el artículo 3, apartado 1 de esta orden.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta orden, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.
2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior al 65 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multipliquen por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

3. La cuantía máxima a otorgar para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados será de 6.350 euros por plaza ocupada/año.

Artículo 7. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de



la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que la regula.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 1.946.270,62 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.6 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
2. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:



- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.8 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, las entidades locales beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplimentar para las justificaciones parciales los certificados correspondientes, adjuntándose a la presente orden como Anexos III, IV y V.
5. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar:
 - a) Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, según el modelo del Anexo VI.
 - b) Certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro, a fecha 31 de diciembre de 2015, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios, según el modelo del Anexo VII que se adjunta a la presente orden.
6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subven-



ciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2015**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS****1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)****IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__**

Mantenimiento de plazas en :

Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Aportación económica de la entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).****◆ Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

- Relación nominal de usuarios referida a la fecha indicada en el artículo 4 de la orden de convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo II.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Para aquellos centros que se encuentren el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la orden de convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo del Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aportó la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



SOLICITUD SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN:
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.****▪ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.

▪ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

▪ SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISO TUTELADO

Localidad de: _____

- N° total de plazas en Hogar Club con Piso Tutelado: _____
- N° total de usuarios/as : _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EDAD (2)	FECHA DE COMIENZO SERVICIO	INGRESOS MENSUALES INCLUIDAS PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS	INGRESOS MENSUALES SIN PAGAS EXTRAS	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

(*) Indicar Ordenanza o acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del servicio: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario/Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del Proyecto
--	----------------------------------	---

1.- Indicar si hay usuarios que son cónyuges dentro de la relación nominal, en el caso de matrimonio con cónyuge sin ingresos. En el caso de usuarios que estén en el centro con ingresos 0 y su cónyuge esté fuera del centro, se deberá indicar los ingresos del cónyuge que esté fuera del centro.

2.- En el caso de usuarios menores de 65 años, deberán cumplir los siguientes requisitos:
a.- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años. Se deberá indicar esta circunstancia.
b.- En el caso de personas mayores con edades comprendidas entre los 50 y los 64 años inclusive, que tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, se deberá adjuntar informe justificado y favorable del Servicio Social de Base en el que se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ORGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **25%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE EJECUCION DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACION, y SOLICITO el ingreso correspondiente de la subvención concedida.</p> <p>En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL ALCALDE</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/INTERVENTOR</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO IV CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA

**SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS
MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES
CON PISOS TUTELADOS PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ORGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACION ECONOMICA DE EJECUCION DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACION, y SOLICITO el ingreso del siguiente pago de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL ALCALDE</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/INTERVENTOR</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)**



**ANEXO V
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL
(100%) DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

**SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS
MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES
CON PISOS TUTELADOS PARA 2015**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ORGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100%** de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

2	JUSTIFICACION ECONOMICA DE EJECUCION DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACION relativos a la subvención concedida para 2015.</p> <p>En,adede 2015</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL ALCALDE</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO/INTERVENTOR</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>



ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA ANUALIDAD 2015
--

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2015

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ORGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
NOMBRE _____ CARGO _____	
NOMBRE ENTIDAD _____ N.I.F./C.I.F. _____	
2	JUSTIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS Y GASTOS DE EJECUCION DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA
APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA: _____ APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2015: _____ APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2015: _____ OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ <p style="text-align: center;">TOTAL INGRESOS: _____</p> GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO (En el caso de gestión municipal): _____ GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO(En el caso de gestión municipal): _____ PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA (En el caso de gestión a través de empresa): _____ OTROS _____ GASTOS: _____ <p style="text-align: center;">TOTAL GASTOS: _____</p>	
3	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO
NOMBRE _____ C.I.F. _____	
4	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACION, En _____ a _____ de _____ de 201_	
Vº Bº EL ALCALDE	SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo: _____	Fdo: _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2015

RELACIÓN ANUAL DE USUARIOS DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015
AYUNTAMIENTO DE _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del Proyecto
--	----------------------------------	---

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 257/2014, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040293)

El artículo 149.1.7 de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Como consecuencia de este mandato constitucional, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales.

Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Del mismo modo, continúa señalando el citado precepto en su apartado tercero, que las Administraciones públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

La norma prevé para ello la adopción de programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El encuadre competencial de esta materia para nuestra Comunidad Autónoma, se ubica en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye competencias de ejecución en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo social fue firmado el 5 de junio de 2012 entre la Junta de Extremadura y los agentes sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura 2012-2015, recogiendo las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura para conseguir reducir la siniestralidad laboral y la mejora continua de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

Entre los objetivos específicos del referido VI Plan de Actuación se prevé la mejora de las condiciones de trabajo a través de la concesión, mediante convocatoria anual de subvenciones a pequeñas y medianas empresas de hasta 25 trabajadores, y a autónomos con trabajadores a su cargo, que realicen inversiones en elementos que mejoren las condiciones de seguridad y



salud en el trabajo. Igualmente, se incluye en el VI Plan de Actuación el fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, preferentemente como consecuencia de accidente de trabajo, mediante la creación, dentro del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Extremadura, del departamento ADAPTA T, un servicio especializado y gratuito de asesoramiento a empresas y personas con discapacidad para el estudio de las adaptaciones necesarias en las condiciones de los puestos de trabajo a las capacidades de las personas con discapacidad, con preferencia en los casos de incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Se trata, en definitiva, de fomentar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuaciones preventivas en las empresas en las que la seguridad laboral constituya un objetivo primordial, incentivando así la mejora de las condiciones de trabajo, e incrementando la responsabilidad empresarial de las empresas extremeñas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de noviembre de 2014.

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención conforme a lo establecido en el presente decreto en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 de este decreto y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:
 - a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.



- b) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución, cuando se trate de empresas y agrupaciones de empresas. Las personas físicas podrán ser beneficiarias siempre que sean trabajadores autónomos que tengan contratados trabajadores por cuenta ajena.
- b) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Ejercer una actividad económica así como tener centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Tener contratados trabajadores por cuenta ajena, con un mínimo de al menos un trabajador y en un número no superior a 25 en todo el territorio nacional, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el presente decreto.
- g) No haber sido sancionada, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el presente decreto.
- h) Disponer de organización preventiva adecuada a la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, que incluya todas las disciplinas o especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en el presente decreto, la realización de las siguientes inversiones:
 - a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura.
 - b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.
 - c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
 - d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.
 - e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.



- f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, con el asesoramiento previo del departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T.
2. No serán objeto de subvención:
- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
 - b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
 - c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
 - d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo, así como sus repuestos y accesorios.
 - e) La adquisición de equipos informáticos, de maquinaria portátil y de "pequeña herramienta o herramienta manual", así como de sus elementos o accesorios, con la excepción de las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
 - f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
 - g) Los gastos correspondientes a proyectos, estudios, memorias, dirección facultativa de las obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones.
3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse dentro del ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria, a partir de su publicación en el DOE y como máximo hasta la fecha que se indique de finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo anterior, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.
- b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia los precios establecidos en la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la actuación subvencionable consista en la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, deberá mantenerse durante al menos 2 años los contratos de trabajo con las personas con discapacidad que han requerido la adaptación de los puestos.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Artículo 7. Carácter de minimis de las ayudas.

Las ayudas a reguladas en las presentes bases están sujetas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 12 y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o el representante legal de las entidades, en el caso de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en el presente decreto se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del solicitante:

- 1.º Para personas físicas, fotocopia del Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- 2.º Para personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
- 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 2 de este decreto, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes así como fotocopia del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar la referida documentación.

- 4.º Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
- c) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III, donde se recojan los siguientes aspectos:
- 1.º Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el presente decreto y, en su caso, la descripción de los equipos o elementos que van a ser sustituidos en la empresa.
 - 2.º Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.
 - 3.º Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- d) En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, copia de la solicitud de asesoramiento al departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T.
- e) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse copia/s compulsada/s de los conciertos firmados. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios deberá aportar copia compulsada del Plan de Prevención de la empresa establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en el que se incluya la descripción de la organización preventiva adoptada.
- f) Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
- g) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio, mediante el modelo de autorización recogido en el Anexo I. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- h) Vida laboral de empresa. No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.



- i) Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, incluida en el Anexo I, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en el artículo 12 del presente decreto.
3. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

La competencia para resolver corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el/la Director/a General de Trabajo:
 - a) El/La Jefe/a de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Dos técnicos/as en prevención de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales.
 - c) Un funcionario/a de la Dirección General de Trabajo de la especialidad jurídica, que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 50 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el

trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:

- 1.º Sin sanciones: 20 puntos.
 - 2.º Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
 - 3.º Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
 - 4.º Una sanción grave: 5 puntos.
 - 5.º Más de una sanción grave: 0 puntos.
- b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- 1.º Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
 - 2.º Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
 - 3.º Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
 - 4.º Un accidente grave: 5 puntos.
 - 5.º Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.
- c) Inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, con el asesoramiento previo del departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T:
- Puestos para trabajadores con discapacidad derivada de accidente de trabajo: 10 puntos.
 - Puestos para trabajadores con discapacidad no derivada de accidente de trabajo: 5 puntos.

Para tener derecho a la subvención regulada en el presente decreto, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

2. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se distribuirán entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo esta-



blecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente decreto y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
 - d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
 - f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 9.2.g) del presente decreto, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, prestar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.



- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 de este decreto.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 14. Justificación y abono de la subvención.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.
2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en este decreto, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como Anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:
 - 1.º Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.



En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2.º Certificado de destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, emitidos por gestor de residuos autorizado por la Administración competente según la normativa medioambiental, en el que se incluirá una lista detallada de los equipos o elementos destruidos.

b) Para el pago de la subvención deberá presentarse Alta de Terceros debidamente cumplimentada, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, o bien estar ya dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura e indicar la cuenta por la que se quiere sea transferido el importe de la misma.

c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del presente decreto.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.

Las incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, que alteren las condiciones que fueron tenidas en cuenta al efecto, relacionadas en el artículo 13.1,c) del presente decreto, siempre y cuando dichos cambios no dieran lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubieran concurrido, se resolverán por la Dirección General de Trabajo, que podrá dictar, en su caso, una resolución de modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. No obstante, la resolución de modificación nunca podrá reconocer un importe de la subvención superior al inicialmente concedido.

Artículo 17. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de la subvención de las inversiones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, a través de los técnicos del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



TÍTULO IV

REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las convocatorias y resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada. Cuando el porcentaje de ejecución sea superior al 60 %, se aplicarán criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo



lo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 19. Publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.
2. Las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,4 m² y en el que se indicará la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:



Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La instalación de las medidas de publicidad establecidas en el presente artículo deberá ser acreditada por la empresa solicitante con la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.

Artículo 20. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de de-



volución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 257/2014, de 25 de noviembre)

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- SOLICITANTE

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:

B.- REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, por el que se establecen subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria de las subvenciones.
- d) Tiene contratados por cuenta ajena ___ trabajadores, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- f) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- g) Garantiza, para los casos en que se solicite la subvención para la sustitución de máquinas en el centro de trabajo, que las máquinas sustituidas tienen más de diez años desde la fecha de fabricación.
- h) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria son:

Sanciones leves: _____ Sanciones graves: _____

- i) El número de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria son:

Acc. leves: _____ Acc. graves: _____ Acc. muy graves: _____ Acc. mortales: _____

- j) En el caso de solicitar subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad:

La discapacidad se ha producido por causa de accidente laboral: Sí No

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

**E.- AUTORIZACIONES**

Marcar las casillas correspondientes para autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que se indican. En el caso de no autorizar la obtención de datos a la Dirección General de Trabajo, el solicitante deberá entregar los certificados correspondientes de los organismos citados.

- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda (*).

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. _____

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD**

- 1.- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante, si es persona física o jurídica (*).
- 2.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia compulsada del NIF (*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes y del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- 7.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:
 - Copia compulsada de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 8.- En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, copia de la solicitud de asesoramiento al departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTAT.
- 9.- Acreditación de la organización preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo). Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportar copia/s compulsada/s de los conciertos firmados vigentes junto con certificado emitido por el servicio de prevención concertado en el que se indique que dichos conciertos están en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria de las subvenciones. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios deberá aportar copia compulsada del Plan de Prevención de la empresa establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en el que se incluya la descripción de la organización preventiva adoptada.
- 10.- Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
- 11.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (*)
- 12.- Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados (*).
- 13.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.

(*) Si procede, salvo autorización expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado E del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS
AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

D./D^a.....con D.N.I. nº
, en calidad de, comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
....., con N.I.F. nº

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en a de de ...
(Firma)

**ANEXO III. MEMORIA**

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- EMPRESA SOLICITANTE

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

B.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES QUE SE VAYAN A INCORPORAR AL CENTRO DE TRABAJO, CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS QUE VAN A SER SUSTITUIDOS EN LA EMPRESA



C.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN

--

D.- IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**ANEXO IV. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: _____/20__

A.- EMPRESA SOLICITANTE

Razón social o nombre y apellidos, si es persona física:

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

B.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

D/D^a. _____ NIF.: _____,
en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con
expediente nº _____/20__ de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el *Decreto 257/2014, de 25 de noviembre*.

C.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, la siguiente documentación (original o copia compulsada): (marcar la/s que proceda)

- Factura/s desglosada/s.
- Justificante/s del pago del gasto.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Trabajo para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.



<input type="checkbox"/> Certificado/s del gestor autorizado de residuos donde conste la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, con descripción o lista detallada de los mismos.
<input type="checkbox"/> Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
<input type="checkbox"/> Otros documentos:

D.- SOLICITUD DE ABONO

La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.

IBAN	Entidad	Sucursal	DG	Nº Cuenta

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

_____ N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales. (2014062584)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2014, la Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EL IMPULSO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y LA PUESTA EN MARCHA DE AULAS DIGITALES

Madrid, a 3 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno en su reunión de X de XXX de 2014.

De otra parte, Don César Miralles Cabrera, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante "la Consejería") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. Que el 17 de abril de 2013 se firmó el "Convenio Bilateral de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales" (en adelante, "el Convenio").

SEGUNDO. Que el 22 de octubre de 2013 se amplió mediante Adenda la inversión del Convenio, inicialmente 4.000.000 €, hasta un presupuesto máximo de 8.000.000 € (en adelante, "la primera Adenda al Convenio").

TERCERO. Que con posterioridad a la Adenda de 22 de octubre de 2013, la Consejería informa de que está interesada en extender las actuaciones de infraestructuras tecnológicas previstas en el Convenio a más cursos y niveles educativos y por tanto a alcanzar a un mayor número de docentes y alumnos.



CUARTO. Tanto la Consejería como Red.es están en disposición de aportar inversiones adicionales al Convenio con el fin de lograr los objetivos del mismo, aumentando en 4.000.000 € la cifra de 8.000.000 € acordada mediante la primera Adenda al Convenio, lo que supondría un total de 12.000.000 € bajo los mismos porcentajes de financiación.

QUINTO. Que, en su reunión de 21 de julio de 2014, la Comisión de Seguimiento del Convenio, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del mismo, propuso, tal como se refleja el punto 2.1 del Acta:

“solicitar a los órganos competentes de las Partes, la autorización para la suscripción de una segunda adenda al Convenio por la que se amplíen las inversiones del Convenio pasando de una cifra inicial de 8.000.000 € a 12.000.000 €. Red.es aportaría el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del Convenio, hasta un importe máximo de 9.600.000 €. Y la Junta de Extremadura financiaría el 20 % de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del Convenio, hasta un importe máximo de 2.400.000 €.”

QUINTO. Que las Partes están interesadas en ampliar el Convenio en los términos expuestos en el Considerando anterior y suscriben la presente Adenda de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Ampliación de las actuaciones

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio que queda redactada en los siguientes términos:

“En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante “las actuaciones”) enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del presente Convenio acordará el alcance y el detalle de las actuaciones. La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación:

1. Actuaciones de Infraestructuras tecnológicas de las aulas digitales y aulas de informática destinadas a cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de Extremadura de todos los niveles educativos de las etapas previas a la universidad conforme a modelos sostenibles, consistentes en:
 - a. Actuaciones de equipamiento de aulas digitales compuesto principalmente de pizarras digitales interactivas, videoproyectores y ordenadores/servidores para el aula.
 - b. Implementación de aulas de informática en centros de cualquier nivel educativo, incluyendo los de educación especial y las aulas hospitalarias, para el uso principal en la



- potenciación del desarrollo de las CCB (competencias básicas) en el alumnado y el fomento de la lectura.
- c. Suministro e instalación de puntos de red y servidor de aula con tarjeta wifi en aulas no conectadas de la red de centros educativos de Extremadura.
2. Actuaciones de puesta a disposición y/o desarrollo de nuevos Recursos Educativos Digitales destinados a la mejora del rendimiento educativo, el éxito escolar o la adquisición de competencias educativas y profesionales, así como el impulso de la utilización en la comunidad educativa (aulas y hogares) de los libros digitales interactivos y sus sistemas virtuales de uso, seguimiento y relación social entre todos los miembros de la misma.
3. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.

Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas, incluidos trabajos de auditoría, gestión y asistencia técnica”.

Segunda. Ampliación de la inversión

Se modifica la Cláusula Quinta del Convenio que queda redactada en los siguientes términos:

“El presupuesto máximo del Convenio asciende a 12.000.000 €.

Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 9.600.000 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Junta de Extremadura financiará el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera y el 20 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 2.400.000 € que será aportado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería, a la firma de la presente adenda al Convenio ya ha transferido a Red.es 800.000 € y está en tramitación una transferencia de 800.000 € Así mismo, transferirá a Red.es antes del 1 de junio de 2015 la cantidad de 800.000 €.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

La Junta de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2007-2013.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes”.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo

En todo lo no novado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben la presente Adenda, en dos ejemplares y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de la última firma electrónica realizada.

TRINIDAD NOGALES BASARRATE
Consejera de Educación y

CÉSAR CABRERA MIRALLES
Director General de la Entidad

Cultura de la Junta de Extremadura

Pública Empresarial Red.es

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, para la creación de la Comisión Interadministrativa de la "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida". (2014062585)

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, para la creación de la Comisión Interadministrativa de la "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE LA "SESENTA EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA"

En Madrid y Mérida a 5 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte D.^a Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, Don José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en su calidad de Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2014.

De otra parte, Don Pedro Acedo Penco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en representación de dicha institución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del pleno municipal, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2014.

Y de otra parte, Don Pedro Blanco Vivas, en representación del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, en su calidad de Gerente del mismo y en ejercicio de la competencia delegada, el 21 de mayo de 2014, para suscribir el presente Convenio.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto convienen en la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración con el objeto de crear un órgano interadministrativo que desarrolle las funciones necesarias para dar cumplimiento a la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que otorga a la "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



EXPONEN

- I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.
- II. Que la disposición adicional sexagésima tercera de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a la "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley 49/2002".
- IV. El apartado cinco de la citada disposición adicional, a su vez, dispone que "Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002".
- V. Finalmente, la citada disposición adicional establece en su apartado dos que "la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014".

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

"El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Comisión Interadministrativa para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida» en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexagésima tercera de la citada Ley 22/2013, que será el órgano encargado de desarrollar y concretar los planes y programas de actividades específicas de apoyo a dicho acontecimiento y, en particular, de certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa".

***Segunda. Régimen Jurídico.***

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes y en lo no previsto por este convenio, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Tercera: Composición y Sede.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a) El Presidente, que será el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Un Vocal en representación de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro.
- c) Un Vocal en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por su Subsecretaria.
- d) Un Vocal en representación de la Consejería de Educación y Cultura de Junta de Extremadura, nombrado por la Consejera.
- e) Un Vocal en representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, nombrado por el Pleno.
- f) Un Vocal en representación del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, designado por su Consejo Rector.
- g) El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, será la persona titular de la Gerencia del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los sustituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellas personas que el Presidente estime oportuno, en calidad de asesores, por sus especiales conocimientos sobre las materias o asuntos a tratar. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de



la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados, que serán resarcidos por cada una de las Administraciones de origen.

La sede de la Comisión Interadministrativa queda fijada en las Oficinas del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, sita en c/ Santa Julia, 5, de Mérida.

Cuarta. Funciones.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La aprobación de los planes y programas de actividades y actuaciones que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y del correspondiente manual de aplicación de los mismos, así como de las modificaciones que del mismo se realicen.
- b) La aprobación de los modelos de solicitud de certificación de adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa de apoyo al acontecimiento, y la emisión de las correspondientes certificaciones para las que será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002.
- c) Aprobación del logotipo del acontecimiento y su manual de uso y aplicación de marca para el empleo con finalidad publicitaria de los signos distintivos denominativos, gráficos y/o mixtos que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida".

Quinta: Competencias del Presidente:

El Presidente tendrá las siguientes competencias:

- a) Ordenar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- b) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- d) Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- e) Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.
- f) Ejercer cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos y las que le correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

Sexta: Funciones del Secretario.

- a) Convocar, por orden del Presidente, las sesiones de la Comisión Interadministrativa.



- b) Elaborar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.
- c) Aquellas otras que reciba por delegación de la Comisión Interadministrativa y las que le correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

Séptima. Convocatorias de las sesiones.

Las reuniones de la Comisión Interadministrativa podrán ser convocadas por el Presidente en sesión ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias de la Comisión Interadministrativa se convocarán con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se deban celebrar, excepto en los casos de reconocida urgencia a juicio del Presidente, que se hará con una antelación de 48 horas. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, el día, la hora y el lugar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por al menos dos de los miembros de la Comisión, para casos que no puedan ser demorados hasta la siguiente sesión ordinaria.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los sustituyan, y además de la mitad al menos de los vocales o, en su caso, de quienes los sustituyan.

Octava: Certificaciones.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de certificación concluirá 15 días después de la fecha de finalización del acontecimiento.
2. Las solicitudes serán dirigidas a la Sede de la Comisión Interadministrativa, donde se creará un Registro de Entrada al efecto, y podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación necesaria para acreditar ante la Comisión Interadministrativa los datos mínimos que deben constar en las certificaciones expedidas por dicho órgano, de acuerdo con las normas de procedimiento aprobadas por ésta.
4. En caso de insuficiencia de la documentación presentada, la Comisión Interadministrativa podrá requerir al interesado a través del Secretario para que subsane su falta en el plazo de 10 días y acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento o sin subsanar debidamente los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su petición, notificándole por el Secretario tal circunstancia.
5. Si alguna solicitud carece manifiestamente de fundamento, se archivará la misma, mediante acuerdo emitido por el Secretario, notificándole el archivo al interesado.
6. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro de la Comisión.



7. La certificación será emitida por la Comisión Interadministrativa, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
8. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.
9. Transcurrido el plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión sin que el interesado hubiere recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá otorgado el reconocimiento previo, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Novena. Recursos económicos:

El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, en tanto que entidad encargada de la organización de la Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, así como de la ejecución del programa de actuaciones y actividades, asumirá la financiación de la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal, Hacienda Pública Autonómica, o Hacienda Pública Local. En este sentido, la Administración General del Estado, el Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida no asumen ni asumirán obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa frente a ésta o respecto de terceros, ni tampoco obligación económica alguna que derive del funcionamiento de la Comisión Interadministrativa.

Décima: Financiación del Evento.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá íntegramente al Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, ya sea a través de sus presupuestos o de los presupuestos de las entidades que lo conforman, o por aportaciones, donaciones o demás ingresos de carácter privado.

Los recursos económicos se aplicarán a la ejecución de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por el Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración de la "Sesenta Edición del Festival de Teatro Clásico de Mérida", y en todo caso antes del 30 de junio de 2015.

Para ello, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de disolución que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren.



La Comisión no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Duodécima: Logos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión, en igualdad de condiciones.

Décimo tercera. Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes.

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas en relación con los actos de la Comisión Interadministrativa serán competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por quintuplicado ejemplar, en los lugares y fecha expresados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. Ignacio Wet Ortega

D.^a Pilar Platero Sanz

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

D.^a Trinidad Nogales Basarrate

D. Pedro Acedo Penco

CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL
TEATRO ROMANO DE MÉRIDA

D. Pedro Blanco Vivas

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para subvencionar la climatización del centro cultural en dicha localidad. (2014062586)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para subvencionar la climatización del centro cultural en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR
LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 25 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. José Antonio Murillo Dávila que interviene en nombre del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (con CIF P-0616000-F), en su condición de Alcalde-Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 5 de agosto de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la "Climatización del Centro Cultural", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, tal y como posibilita el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de noventa mil ciento treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (90.138,67 euros), de acuerdo con la memoria técnica redactado por Inspro Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

Tercera.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Zalamea de la Serena se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €), en la siguiente anualidad.

— AÑO 2014 IMPORTE: 59.000,00 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código: 2000170030018

***Séptima.***

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Octava.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

Novena.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

Décima.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

Decimoprimer.

La propiedad del equipamiento/climatización será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Decimosegunda.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

Decimotercera.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

***Decimocuarta.***

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Decimoquinta.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

Decimosexta.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Decimoséptima.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décimoctava.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

José Antonio Murillo Dávila



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062621)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 042 de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014084124)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

A N E X O

EXPEDIENTE SEPB-0072/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David Manuel Torres **NIF** 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gonzalo Murillo García, 2-1.º B

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0074/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jose Luis Fernández Cuadrado **NIF.** 47486463L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Traseras del Junco, 1-at. C

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0075/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jose Luis Fernández Cuadrado **NIF** 47486463L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Traseras del Junco, 1-at. C

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0077/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquin Laguna Ramírez **NIF** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2º C

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0082/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO SERBLOC, S.L. **NIF** B6059908I

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Donoso Cortés, 6

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0100/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José María Barquero Masero **NIF** 08883808NI

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Anca, 4-2º B

LOCALIDAD. 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0111/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José María Barquero Masero **NIF** 08883808NI

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Anca, 4-2º B

LOCALIDAD. 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0130/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquin Laguna Ramírez **NIF** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2º C

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0136/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José María Ventas Navas **NIF** 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ De Atrás, 30

LOCALIDAD. 06600 Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0138/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquín Laguna Ramírez **NIF** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2º C

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0168/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jesús Miguel Naharro Márquez **NIF** 08867092V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gregorio Fernández, 38

LOCALIDAD. 06300 Zafra (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0182/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mirza Sarfaz Baig **NIF** X7550274H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Las Flores, Baj-I

LOCALIDAD. 06100 Olivenza (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00304/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mubasthar Mushtaq **NIF** Y1072296G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Vicente García Miranda, 7-2º dcha

LOCALIDAD. 06009 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00297/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Blázquez Pozo **NIF** 76236534K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Molino, 2-1º A

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Maquinaria industrial para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconéтар", en Garrovillas de Alconéтар". Expte.: SUM0414139. (2014062561)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414139.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria industrial para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconéтар", en Garrovillas de Alconéтар (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA 139.726,64 €.
- IVA (21 %): 29.342,60 €.
- Importe total: 169.069,24 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder; Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Hiperhostel Maquinaria para Hostelería, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 118.053,00 €.
 - IVA (21 %): 24.791,13 €.
 - Importe total: 142.844,13 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General.(PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para la ampliación de la Hospedería "Parque de Monfragüe", en Torrejón el Rubio". Expte.: SUM0414140. (2014062562)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414140.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Mobiliario para la ampliación de la Hospedería "Parque de Monfragüe", en Torrejón el Rubio (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 107.840,00 €.
- IVA (21 %): 22.646,40 €.



— Importe total: 130.486,40 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 27 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Muebles de Oficina Extremeños, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 98.000,00 €.
 - IVA (21 %): 20.580,00 €.
 - Importe total: 118.580,00 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res, de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para la ampliación de la Hospedería "Puente de Alconétar", en Garrovillas de Alconétar". Expte.: SUM0414144. (2014062563)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414144.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Mobiliario para la ampliación de la Hospedería Puente de Alconétar, en Garrovillas de Alconétar (Cáceres).



c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 198.053,47 €.

— IVA (21 %): 41.591,23 €.

— Importe total: 239.644,70 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER; Tema prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2014.

b) Fecha de formalización: 27 de octubre de 2014.

c) Contratista: Muebles de Oficina Extremeños, SL (Mofexsa).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA 193.000,00 €.

— IVA (21 %): 40.530,00 €.

— Importe total: 233.530,00 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Refuerzo y mejora de la EX-111. Tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: OBR0514053. (2014062565)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514053.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de Refuerzo y mejora de la EX-111. Tramo: pk 23+750-pk 43+360.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.796.500,00 €.
- IVA (21 %): 587.265,00 €.
- Importe total: 3.383.765,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Obras y Construcciones Manuel Gallego, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA. 2.153.305,00 €.
 - IVA (21 %): 452.194,05 €.
 - Importe total: 2.605.499,05 €.



Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de apartamentos turísticos en el módulo n.º 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR0414126. (2014062564)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0414126.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de apartamentos turísticos en el módulo n.º 1 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 165.273,32 €.
- IVA (21 %): 34.707,40 €.
- Importe total: 199.980,72 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder; tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2014.



- b) Fecha de formalización: 30 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Alquiler Obras y Servicios Extremeños, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 125.607,73 €.
 - IVA (21 %): 26.377,62 €.
 - Importe total: 151.985,35 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111, tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: SER0514055. (2014062566)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0514055.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111, tramo: pk 23+750-pk 43+360.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 97.877,55 €.
- IVA (21 %): 20.554,29 €.
- Importe total: 118.431,84 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.

b) Fecha de formalización: 20 de octubre de 2014.

c) Contratista: TXT Ingeniería, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 77.800,00 €.

— IVA (21 %): 16.338,00 €.

— Importe total: 94.138,00 €.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014084137)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del Acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por el que se inicia la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados relacionados en el Anexo, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSE NOGALES VILLA.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
JACOBO PINILLA ROMERO	10-AI-0094/2010	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
RUBIELA MONTES SARRIA	10-AI-0070/2012	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
SAMAY VELÁSQUEZ NUPAN	06-AI-0299/2012	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 del polígono 9. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Barragán Santana, en Valencia del Ventoso. (2014084016)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 (06141A009000550000TS) del polígono 9. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Barragán Santana, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 sobre construcción de almazara ecológica. Situación: parcela 55 del polígono 9. Promotor: Inverode, SL, en Valverde del Fresno. (2014084216)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara ecológica. Situación: parcela 55 (Ref.^a Cat. 10209A009000550000ZS) del polígono 9. Promotor: Inverode, SL, en Valverde del Fresno.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, correspondientes a la campaña 2013. (2014084116)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por la que se tiene por decaído en su derecho al trámite de aportación documental y la desestimación de su solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, recaída en los siguientes titulares:

- Andrés Alcalde González. Expte: 05/1525.
- Francisco Benegas Chinarro. Expte: 07/0082.
- Pedro Jesús Severo Garrido. Expte: 09/0410.
- Jose Antonio Barrero Benítez. Expte: 15/1811.
- Cristina Risco Zazo. Expte: 23/1484.
- Elvira Molano Martínez. Expte: 36/0257.
- Bernardo Anselmo Fernández Blanco. Expte: 36/0933.
- Pedro Flores Zapallo. Expte: 44/0326.
- Antonia Gómez Cotrina. Expte: 46/0151.
- Francisco Jose Villalobos Ardila. Expte: 46/0246.
- Vidal Álvarez García. Expte: 47/0075.
- María Soraya García Sánchez. Expte: 47/0476.
- Pedro Rodríguez Paniagua. Expte: 47/1302.
- Pedro Pablo Sánchez Jiménez. Expte: 47/1570.
- Antonio José Rocha Lema. Expte: 54/0084.



- Concepción Barrado Holgado. Expte: 60/2646.
- María Purificación Iglesias Iglesias. Expte: 60/5454.
- Jose Manuel Martín Sánchez. Expte: 60/5819.
- Jose Antonio Correa Margallo. Expte: 62/3682.
- Eugenio Mateos Estrella. Expte: 65/1144.
- Juan López Zunzo Centeno. Expte: 70/1844.
- David Mercado Sapia. Expte: 98/4321.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 54/2014, de 8 de abril, de fomento de los seguros agrarios en el año 2014, convocadas por la Orden de 30 de julio de 2014. (2014084143)

Por el Decreto 54/2014, de 8 de abril, se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados formalizados por personas titulares de explotaciones agrarias de Extremadura entre el día 1 de julio del año 2013 y el 30 de junio del año 2014, ambos días incluidos, para el aseguramiento de determinadas producciones agrícolas y pecuarias.

El artículo 13 del mencionado Decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de beneficiarios de la subvención, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios, así como la ordenación de las producciones agrarias en Extremadura. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2000.12.02.0010, con una dotación presupuestaria de 2.000.000,00 de euros.

Mérida, a 27 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ GUERRERO PÉREZ.

**LISTADO ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PÓLIZAS SEGUROS CONTRATADAS	SUB. GOBEX
B83580001	AGRICOLA BORJA DOMEQ, S.L.	E317585-0	16.595,46
B06500425	AGRICOLA CANO FERNANDEZ SL	G719277-6	5.574,41
A06005359	AGRICOLA DEL GUADIANA SA	G912944-4	3.334,15
A06514202	AGRICOLA ECOLOGICA DE EXTREMADURA SA	G920266-4, G920263-1, G913962-0, G904997-2	19.705,98
B91043588	AGRICOLA GANADERA SAN JULIAN SL	H100440-5	9.460,31
B06415772	AGRICOLA PESQUERO VERDE SL	G905177-0	4.943,68
B06435739	AGRICULTURAS DIVERSAS SL	E396270-5, E388305-6, E388177-4	5.739,95
B06143655	AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	H099470-1, H097857-5, H004701-5 COMP, H004701-5	5.879,14
B06454664	AGROFRUNAD SL	G904753-3	10.112,83
B06055289	AGROGANADERA ARABIGA SL	E316521-0	3.620,45
A06103352	AGROGANADERA SIERRA DE ALOR SA	E387438-0, E387437-6	10.254,04
A06101083	AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA SA	H076292-0, G335432-6	17.044,78
B06602965	AGROSISTEMAS LA FUENTE SL	H027655-6	4.279,25
B06314116	AGROTRACCION EXTREMEÑA SL.	G912240-0, G909655-5, G905139-4 COMP, G905139-4	8.778,90
A06046791	ALFONSO CRUZ, SA	G905964-3 COMP, G905964-3	13.697,02
B06028328	ALIMENTOS Y CONFITURAS SL	G772506-0, G770661-3- COMP, G770661-3	3.083,72
B41088170	ALMONAZAR, S.L.	E418687-1	14.486,63
044406231Q	ROBERTO	G906785-5 COMP, G906785-5	3.309,91
076003894A	MARIA CATALINA	G905092-6 COMP, G905092-6	4.260,75
008874796Q	JESUS	G905451-1 COMP, G905451-1	3.485,86
A84090364	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE SA	G263778-4, G219114-0	3.777,09
008791276D	JUANA MARIA	G905196-5	3.844,75
B06512461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, S.L.	G905536-2	30.000,00
007386140N	JULIAN	G905583-0 COMP, G905583-0, G904891-1	4.354,31
005870281Z	ALFONSA	G904708-0 COMP, G904708-0	4.259,83
B10012672	CONSERVAS JARCHA, S.L.	H046743-5, G907554-4, G905134-6 COMP, G905134-6	48.572,59
F06003990	CREX	G904966-6, G904945-6	20.740,34
B91388744	DARYMA, S.L.	H100341-4	7.295,22
008683703F	RAFAEL	H182988-2, G905124-3 COMP, G905124-3	3.326,88



B86481744	DEHESA ZAMORANA SL	H047443-5	3.655,76
018383590N	FRANCISCO	G907516-1, G905941-1- COMP, G905941-1	9.428,42
028957723X	JOSE	H014075-6, G907586-1, G904901-4	3.566,98
F06026025	EL ESCOBAR, SCL	G335436-3	30.000,00
B06298723	ENRIQUE SUBIRAN ALBA SL	G905093-0	6.940,56
B06162234	EXAGAL SL	H048164-5, H048028-2, H045796-3, G910803-5	3.648,02
B06599427	EXP AGRICOLAS TAPIA RAPOSO SL	G904967-0 COMP, G904967-0	5.024,60
B06443121	EXPLOTACION AGRARIA FUENTE GUADIANA S.L.	H045777-5	4.850,44
B06555957	EXPLOTACIONES AGRARIAS HNOS DURAN SL	G938883-1, G938775-5, G763958-6, G763951-6	9.394,65
B06338701	EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO S L	H258457-4, G935249-0, G910831-5, G906374-0- COMP	7.748,50
V06438147	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PRECIADO	G904975-1 COMP, G904975-1	9.431,62
B06054811	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ROSA SL	G904579-4 COMP, G904579-4	33.761,64
J06441356	EXPLOTACIONES HERMANOS MARTIN SC	H027564-6	4.372,34
B25318478	EXPLOTACIONES VEGAS ALTAS S.L	G904770-6 COMP, G904770-6	26.026,69
A50016575	EXTREMEÑO ARAGONESA AGRICOLA SA	G911391-5, G911390-4	19.967,48
J06250971	FINCA EL PORRILLO S.C.	E388269-5, E345935-0	3.563,30
A10000420	FORESTAL Y VIVIENDAS SA	G907200-0, G905493-1	4.233,92
B06419238	FRUBARDO S.L.	G905409-1	7.979,42
B06341333	FRUGALIA, S.L.	G905131-3	29.791,65
A06104517	FRUTAS DEL GUADIANA SA	G913431-1, G904976-2 COMP, G904976-2	11.158,17
B06474928	FRUTAS LA PALANCA SL	G904853-5 COMP, G904853-5	5.670,22
B06619027	FRUTAS RODRIGUEZ LIMA SL	H062570-5	4.556,71
F06451165	FRUTAS SALUD SOCIEDAD COOPERATIVA	G905141-6-COMP, G905141-6, G905054-3	335.608,10
B06523245	FRUTICOLA ALQUEVA NATURE SL	G905129-1 COMP, G905129-1	30.161,13
B06353163	FRUTICOLA CAMINO REAL S.L.	G905084-5 COMP, G905084-5	11.083,68
B06258511	FRUTICOLA CASTELNOVO SL	G938630-0, G906172-1, G905186-2-COMP, G905186-2	30.451,42
B06297766	FRUTICOLA EL BARRILLO S.L	G905086-0 COMP, G905086-0	8.422,20
B06392633	FRUTICOLA EL FREIXIAL S.L.	G905085-6 COMP, G905085-6	11.362,64
B06423677	FRUTÍCOLA SAJONIA S.L.	G905082-3 COMP, G905082-3	15.778,34
B06573117	FRUVALSU SL	G904773-2 COMP, G904773-2	3.002,40
B06371728	FRUVALYNA, S.L.	G914182-3, G914180-1	3.471,78



B82460445	G & A FRUIT SL	G904471-1 COMP, G904471-1	4.067,66
028913959S	ROCIO GUADALUPE	H046167-3,H045767-2	7.442,73
008876290S	LUIS ALFONSO	G904838-4	4.945,57
008758477P	LUIS ALFONSO	G904841-0	4.603,44
020784109K	JOSE ISMAEL	H114020-5, G904981-0 COMP, G904981-0	3.068,85
034769696K	JACOBO	G935762-2, G904726-4- COMP, G904726-4	3.052,07
053264150Z	JUAN ANTONIO	G905077-5	5.003,84
034775050Q	JUAN	H089071-4, G136240-6	4.247,03
000125928A	Mª DOLORES	H027584-5	3.031,00
007452785A	JOSE ANTONIO	H014090-0-COMP, G907082-1	3.588,39
009199445C	PEDRO	G905007-5	20.266,86
J06218895	HACIENDA DE MURILLO SC	H061766-6	30.000,00
B10302362	INVERVEGO XXI SL	G908292-0	6.479,77
052355365M	HERMINIO	G912943-3, G904484-0 COMP, G904484-0	5.176,91
B10295996	JARILLA Y BARRANTES CERVANTES SL	G912371-5, G904394-1 COMP, G904394-1	18.280,46
A10418226	JERTE FRUITS	H046168-4, G263779-5	32.539,05
008875965N	DEMETRIO	G905123-2	4.902,59
F06026918	LAS MERCEDES-VALHONDO, SCL	G335431-5	30.000,00
F06042097	LAS MONGIAS SDAD COOP LTDA	H024869-6, G895768-6	4.887,62
F10281582	LAS PORCIONES SDAD COOP	G913816-1	3.732,01
B79131793	LLOTOR SL	G936259-2, G936251-1, G936235-6, G922392-2	3.435,16
053260577Y	FRANCISCO	G905114-0-COMP, G905114-0, G724072-6	4.358,64
052359973J	JOSE ANTONIO	G905055-4-COMP, G905055-4, G724071-5, G724070-4	4.367,40
033989167C	MARCIAL	G905116-2-COMP, G905116-2	7.940,08
001986734V	VICTORINO	E387248-6, E175817-3, E172451-4	19.856,18
009155694S	PEDRO	G904950-4	3.324,73
B78594637	MOHEDA DE ZALDUENDO S.L.	E386867-3	23.822,81
A41036476	MORANTES SA	G933884-0, E386938-4, E386932-5	3.566,87
008686216J	JUAN	G335433-0	4.835,32
B06366884	NIVELACIONES HERMANOS TENA, SL	G912940-0, G904502-4- COMP, G904502-4	4.259,34
A06022131	NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE SA	H047969-6, H043721-0, G913772-6, G904780-2 COMP, G904780-2	15.587,51
B81220980	PATRIMAGRI S. L.	H100328-5	3.106,06
044406856C	JOSE MARIA	G937950-6-COMP, G907510-2-COMP, G907510-2	3.390,69



A28378768	PERABA SA	H184379-0,H027440-1	4.132,15
008878452S	ALVARO	H045745-1 COMP, H045745-1	3.904,97
028475494E	MANUELA	G905132-4	3.508,50
008784705Q	JULIAN	G715741-5	3.333,25
B06554836	PRODAGREXT SL	G912590-0,G908556-5	3.617,84
008824751L	MARIA VICTORIA	G908283-5	3.456,80
053263364X	RAÚL	G905702-0	4.229,33
B85316867	REGADIOS NORTE EXTREMADURA SL	H111251-1,H047130-0	5.113,45
009160358X	MANUEL	E003061-0	3.738,59
009186446Q	VICTOR MANUEL	G919339-1,G905046-2	3.274,00
009155805B	MARIA DE LOS ANGELES	G904977-3	4.775,19
033982338E	JORGE	G905105-5 COMP, G905105-5	3.385,83
052359819C	PEDRO	G922587-1,G905162-6	3.080,26
A41182114	ROMERO ALVAREZ SA	G767921-0,E473051-3, E391601-5	3.941,16
008821452D	MANUEL	G904899-2 COMP, G904899-2	3.931,26
B05219423	ROXET MONTECHICO EXPORTACIONES SL	G907589-4	7.341,52
V06062129	RUMSA NUM 7603 SAT	E228688-3	4.938,58
B78421419	SAGIMAR S.L.	H179103-2	3.768,59
B10222198	SALGADA DE LA TORRE S.L.	H046415-6	3.025,52
076239468B	JUAN DIEGO	G904870-1 COMP, G904870-1	3.696,63
052969078D	JOSE DAVID	G904918-0	5.738,41
076237434R	MANUEL	G905559-4	4.055,70
V06546642	SAT FRUTAS ROMERO	G905104-4	11.872,75
V06405278	SAT LA ENCINILLA	H062462-2,H051934-2	3.017,81
v06342174	SAT MANCHA RETAMAR	H047833-3	3.830,78
V06023345	SAT Nº 4316 VALHONDO	G916310-3,G912583-0, G908557-6,G889176-1	4.119,12
V06543813	SAT Nº 9999 HACIENDASBIO	G904390-4	35.357,19
V06593644	SAT TORREBAJA	G919342-4,G905048-4	4.367,38
B82779182	SEYCROS S.L.	G905140-5 COMP, G905140-5,G900518-3, E175611-0	22.675,22
016002538N	RUFINO	G904973-6	3.244,12
F28957405	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MIRABEL	H198714-6,E417070-1, E390935-4	4.953,29
B06402150	SOTO DE VALVERDE S.L	G904755-5	5.036,35
009206295Q	Mª INMACULADA	G905214-2	8.299,04
B81253023	TANGERINA SL	H112280-1,H101448-5, H101438-2,H057496-6, G768560-2,G764056-6, G763552-6	33.632,76
A06003800	TRANSA	H100284-3	5.061,46
076207607M	CLAUDIA	G905378-5	3.535,32
F06294557	VALTAR,SDAD.COOP	G904938-6	5.336,91
076235644M	FERNANDA	G904777-6	3.509,66



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de pago único y ayudas por superficie incluidos en la solicitud única, correspondiente a la campaña 2013/2014. (2014084117)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las resoluciones de 26 de junio de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se resuelven los expedientes de pago único y ayudas por superficie incluidos en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013/2014, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

RUBÉN CORREO CORONADO	08784416-A	01/0101
FERNANDO DÍEZ-RÁBAGO GÓMEZ-CUETARA	72124669-G	01/0215
JOAQUÍN CARDOSO MOCO	08344049-V	01/0398
JUAN JORGE PLACERES	75996268-J	02/0022
M. ^a DEL CARMEN BURGOS SANZ	06903052-Q	02/0237
FARM-AFFAIRES, SL	B-82776221	09/0245
FELIPE JESÚS POLO CASITAS	06943688-B	09/0440
JUAN LUIS PERERA RODRÍGUEZ	34779243-T	09/0918
SANTIAGO EXPÓSITO CARRASCO	06826577-Q	09/1179
PEDRO CRISPULO CAMPOS PORTILLO	06928409-G	09/1240
FELIPA ROSARIO MUÑOZ MARTÍN	06500421-T	09/1433
ELENA CORCHADO BARRERA	76031510-L	09/1565
JOSÉ MARTÍN MARTÍN	44402264-M	12/0560
CARMEN ARROJO LORENZO	06900232-W	12/0768
ALBERTO MOSQUEIRO ARROJO	05412104-C	12/0848
CARLOS MOSQUEIRO ARROJO	02539056-V	12/0849
ALBERTO JOSÉ ARROJO BELLO	07841300-W	12/1308
FRANCISCO JOSÉ MOSQUEIRA SAEZ	11776985-L	12/1372
ANA VANESA ASTORGA DELGADO	76118651-J	13/0593
JULIA LAGUNA CALERO	75975783-K	14/0445
MÁXIMO NAVIERO MARTÍN	06955557-N	16/0175
M. ^a REMEDIOS PULIDO CORBACHO	06933914-N	16/0233
ISAÍAS MONTES MARTÍNEZ	07824824-V	16/0390
ISIDRO CAÑADA SÁNCHEZ	28963606-M	16/1012



ISABEL MUÑOZ SÁNCHEZ	06832115-B	16/1060
M. ^a YOLANDA GARCÍA SIMÓN	11772696-P	16/1182
ALBINO GUTIÉRREZ OSUNA	44406479-B	16/1295
JUANA PIÑERO GUERRERO	02844845-K	16/1478
M. ^a JESÚS PÉREZ CHAPARRO	06979048-C	16/1868
AMELIA PENA RAMOS	06751349-K	24/0335
FRANCISCA GONZÁLEZ GRANADO	07372439-L	24/0380
GLORIA OSORIO CUMPLIDO	08663695-D	24/0394
FRANCISCO HUET DE SANDE	16788843-Q	24/0409
RAFAELA CABEZAS GARCÍA	08401800-S	24/0438
ISABEL PRIETO NOVO	07349355-G	26/0017
DIONISIA TELLO PASTOR	06.763935-A	28/0367
ELÍAS EXPÓSITO MOYANO	06.953.483-P	28/0471
ANA SÁNCHEZ MORENO	06853236-H	32/0476
MARTÍN GUTIERRO GRACIA	06996656-X	32/0508
FLORENCIO PÉREZ MÁRQUEZ	50666078-E	32/0546
ANTONIA GALITO PÉREZ	52354234-R	32/0820
ZADRINO, SL	B-10389831	32/1162
JOSÉ MARÍA MARTA	06920473-A	32/1253
JUAN ANTONIO CALVO MAYORAL	06976111-G	32/1352
PEDRO BORRALLO HOYAS	75970135-P	32/1361
NARCISA GUIJO BÚRDALO	00628312-K	32/1500
MATILDE CASTRO GIL	007030181-R	32/1708
ALFONSO BENITO FERNÁNDEZ	08648952-D	34/0311
ANICETO MORENO GÓMEZ	01595693-E	34/0422
JOSÉ TORREMOCHA FUENTES	06.929.339-Z	34/0432
JERÓNIMA CABALLERO PÉREZ	75.983.420-E	34/0465
JOSE GUERRA PULIDO	06824722-R	34/0575
MATEA CABALLERO FERNÁNDEZ	06892157-T	34/0598
HORTENSIO MURIEL CORBACHO	06800606-N	34/0658
ANTONIO GALÁN JIMÉNEZ	06942279-M	34/0717
HILARIA FLORES CID	06863468-S	34/0755
PURIFICACIÓN GALÁN FLORES	06.775.220-H	34/0950
ISABEL GRANADOS GALÁN	028945198-C	34/0955
JUAN Y HNO. MARTÍN LÁZARO	06976261-Q	34/0960
LUIS MIGUEL MÁRQUEZ PALOMINO	76019782-K	34/0966



PHILIP SÁNCHEZ KERR	07145940-R	34/0984
JOSÉ RINA PANIAGUA	08753380-V	35/1166
JOSÉ MARÍA LOZANO CABRERA	16221469-Y	37/0980
M. ^a ÁNGELES GONZÁLEZ PÉREZ	76002548-Z	37/1259
MARÍA MARTÍN SANTOS	76000664-Q	37/1712
ELENA MARÍA ABAD NAVARRO	34857282-T	37/1715
ANTONIO NUEVO PRIETO	07398385-K	39/0013
MANUEL ROLDÁN RUÍZ	16.270.236-J	39/0174
ASECONINT, SL	B-84140201	47/0266
ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍN	76109932-B	47/1246
JULIANA DÍAZ BLÁZQUEZ	44409477-L	47/1396
BARTOLOMÉ GONZÁLEZ MARTÍN	01625706-C	47/1657
JOSÉ ANTONIO DÍAZ BLÁZQUEZ	11768554-Y	47/1758
NIEVES PINADERO GARCÍA	44404568-D	47/1944
FRANCISCO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	06949576-B	48/0246
SISTEMAS AGROPECUARIOS LA MANSA, SL	B-06545537	48/0851
ISIDRO MATEOS GARCÍA	5263985-E	48/0871
BODEGAS CIVANTOS, SA	A-10261618	48/1621
BASILISA SÁNCHEZ LABRADOR	06867538-Z	48/1655
JOAQUÍN GABAO VELO	07037136-X	49/0397
ÁFRICA ALEJANDRA TORRES LÓPEZ	51059497-A	53/0264
ALEJANDRO RAMOS GARCÍA	04209702-N	53/0276
ROBERTO PÉREZ BRUZOS	04201084-L	53/0472
SERGIO GRECO VALENCIA	44407052-D	60/0258
PRISCILIANO FRANCO GALINDO	07387435-L	60/0362
ILUMINADA DAVILA TREJO	00526904-C	60/0623
ÁNGELA ALONSO RODRÍGUEZ	76.098.627-E	60/1030
YEGUADA LA SANTA, SC	G-10382083	60/1247
BERNARDINA GRANDE SÁNCHEZ	07423535-D	60/1360
JAVIER ALCOZ COLL	02539777-W	60/2001
JOSÉ ANTONIO DE MESA ALCALDE	05417680-F	60/2006
JESÚS REDONDO GUERRERO	07463149-V	60/2225
TERESA MARTÍN OLIVA	07.404.804-T	60/2309
CARMEN NÚÑEZ SERRANO	07403398-C	60/2311
AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍN	76109078-P	60/2604
ÁNGEL JIMÉNEZ MONTERO	07445219-G	60/2702



ÁNGEL ALONSO VICENTE	76106239-K	60/2705
PABLO MONFORTE ALBA	76093045-Y	60/3311
EMILIO NÚÑEZ NÚÑEZ	07377841-Q	60/3402
INÉS SERRANO VLLALÓN	08706230-V	60/3445
JOSEFA CARRACO JIMÉNEZ	76216744-B	60/3455
JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES	04130018-T	60/3648
ALBERTO JIMÉNEZ CASTRO	76121332-A	60/3670
ROSA MARÍA SANTOS GARCÍA	9.158.293-A	60/4235
M.ª CONCEPCIÓN FRANCISCA MARTÍN	06962807-V	60/4657
JOSÉ LUIS CABRERA HERNÁNDEZ	44400562-M	60/5051
MARIANO CORRALES MARTÍN	07445559-E	60/5076
CÁNDIDA SÁNCHEZ ANDRÉS	15148951-R	60/5607
FÉLIX DELGADO SÁNCHEZ	50.216.111-G	60/5619
JOSÉ MUÑOZ APARICIO	75.966.583-Y	60/5659
AGAPITO TALAVÁN GARCÍA	07.449.366-B	60/5713
RAFAEL MURILLO QUINTANA	52960982-D	60/5728
JUAN MANUEL DE REMEDIOS SALABERT	50.814.057-L	61/0452
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARRIBAS	06548096-L	61/0567
CAYETANO BERMEJO SUERO	08771679-P	61/0904
JAVIER MUNILLA VELASCO	24.225.213-A	61/0949
VICTORIA BERMEJO BERMEJO	06733018-K	61/1023
JAVIER BERMEJO PÉREZ	28940022-L	61/1148
TEODORA DÍAZ MORENO	06791076-G	61/1200
EL PARRAL, CB	E-1.012.578	61/1235
DOLORES RODRÍGUEZ REBOLLO	08.787.949-V	62/2242
FRANCISCO GARCÍA DORADO	04138658-S	65/0201
M.ª CARMEN BARROSO LÓPEZ	52120377-P	65/0423
ÁNGELA SANTOS BRASERO	06741643-K	65/0504
PEDRO RAMÓN MARTÍN PERALEDA	05362523-G	65/0579
MATEO LEÓN MARTÍN	01090815-V	65/0754
LUIS MIGUEL MARTÍN PERALEDA	02.214.542-X	65/0868
MARÍA PAULA MONTERO LEÓN	06741582-Y	65/0926
MANUEL NOVILLO ÁLVAREZ	04181420-C	65/1037
LORENZA BRAVO LÓPEZ	75977172-F	65/1067
JULIA BRAVO LÓPEZ	02069156-F	65/1072
MARCIAL LORENZO JIMÉNEZ	16483067-W	65/1115



M.ª FILOMENA VEGA BARBOLLA	02.815.170-Q	65/1131
OTILIA GARCÍA DAVILA	06741240-D	65/1156
COMUNIDAD DE EXPLOTACIÓN LA MARINA	V14669212	05/0537
CÁNDIDO BARRAGAN CINTAS	8397143G	05/0733
MARIA DE LOS MILAGRO RODRIGUEZ MORUNO	31326994M	05/0771
ALBERTO MORUNO GORDÓN	80059341K	05/1274
JOAQUIN SPINOLA GÓMEZ-TEJEDOR	7210427L	05/1784
M.ª JESÚS CAMACHO ÁLVAREZ,	8782362L	05/1984
JACINTO HERNÁNDEZ MANGAS	8735128G	07/0617
MANUEL RAMOS LÓPEZ	8794136V	07/0668
JOSÉ LUIS CORDÓN PAREJO	8862199T	07/0671
ANA LEÓN RUBIO	8733089N	07/0677
ANTONIO ÁLVAREZ CALVO	80070956K	18/0541
M.ª DE LOS ÁNGELES GARCIA GONZALEZ	80024495C	19/0188
PROFASHION, SL	B62011655	19/0743
AVICULTURA DE EXTREMADURA, SL	B06415335	19/0776
FRANCISCO ROSALES IGLESIAS	8790483K	19/0781
FRANCISCO DE ASÍS LLORENTE GONZÁLEZ	8804268Y	27/0023
ANTONIO DÍAZ GAÑÁN	8708820P	27/0129
ÁNGEL LOZANO MORENO	80009760M	29/0045
JUANA ORTIZ ORTIZ	8565813S	29/0069
FRANCISCO BORDALLO RODRÍGUEZ	38071549V	29/0240
JOSE PRIETO REYES	8355902W	29/0418
MANUEL GRILLO MURILLO	28707641F	29/0463
MELCHOR LEÓN TENA	8363124W	29/0943
MOLIEXTRE, SC	J06418404	29/1260
MANUEL NISA FERNÁNDEZ	28298497X	29/1268
JUAN ANTONIO GONZÁLEZ FERREIRA	80055684K	33/0115
MANUEL NUÑO E HIJOS, SL	B91245985	33/0494
JUAN CARLOS TENA BOLAÑOS	76238842Y	33/0637
LUCÍA BARROSO SANTANA	80029981D	54/0508
MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MEGÍAS	8797052N	54/0756
JOSE LUIS ALVARADO MUÑOZ	8279980A	54/1404
DEHESA DE TENTUDIA, SL	B06569826	54/1471
GUADALUPE GUERRERO ARGUETA	8635594Z	54/1516
JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA	8280747B	54/1546



ALFONSA MONTERO SALGUERO	8560055F	98/0071
EMILIO LORDEN CALVO	71543045G	98/0089
ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	8673609X	98/0194
ANTONIO RIGOTE IZQUIERDO	8786845V	98/0239
CHEYENNE ANA MASCARENHAS	9214655G	98/0415
ANTONIO GARCÍA GUIADO	8786896E	98/0670
TEODOMIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	8695999K	98/0825
CATALINA POLO BARRANTES	6829119M	98/0874
MANUEL TENA BLAZQUEZ	76189487D	98/1020
MARCIAL GARCÍA MENDOZA	7393049K	98/1301
KAÑA AGROPECUARIA LV, SL	B10388106	98/1640
PABLO RUEDA FLORES	50784600W	98/1820
JUAN JOSE ALONSO MARTÍN	7405565W	98/1900
MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ HORNERO	7418303K	98/1905
FRANCISCO POZO POZO	76214514N	98/1931
LORENZO COSTUMERO PÉREZ	6819656H	98/2265
CATALINA NIETO REGAÑA	76208405K	98/2886
FRANCISCO FERRERA GONZÁLEZ	8833976K	98/3065
JOSÉ MARÍA MOGOLLÓN SANGUINO	8785574B	98/3377
ANTONIO RAMÍREZ FÉLIX	9189592B	98/3532
FELISA CABALLERO CABALLERO	8489685V	98/3575
LUCIANA CABALLERO MORILLO	8489686H	98/3578
ADOLFO MALABE DELGADO	1057805N	98/3735
VICENTE LÓPEZ SAAVEDRA	76187525W	98/3916
MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CAMPO	8430535T	98/3942
MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO	53575810R	98/3989
JESÚS CAMPOS VALADES	52969385V	98/4260
RAMON SOLÍS GALVÁN	76263723R	98/4278
JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	52961987W	98/4337
MANUEL GALLARDO LÓPEZ	9153913M	98/4344
CATALINA ABRIL CALLES	50273696C	98/4367
MAGDALENA PINILLA PIÑERO	9175884B	98/4394
M. ^a VICTORIA GOMEZ QUINTANILLA	8784863J	98/4396
JUAN FRANCISCO IGLESIAS BRAVO	6884896F	98/4466
ILDEFONSO ALONSO EMETERIO	11770318E	98/4589
JULIA GARCÍA SÁNCHEZ	75996598K	98/4685



CRISTINA CORRAL CHIVO	8876274E	98/4689
MANUEL DE LA ROSA YLLERA	7209805H	98/4710
ANTONIO JIMÉNEZ ORTÍZ	1352819M	98/4751
GABINO GARCÍA LUENGO	008735041 D	70/0995
JACINTA MUÑOZ QUINTANA	000639217 R	70/0881
FERNANDO DOMEQ SOLÍS	031530315 Y	70/4058
MERCEDES GONZÁLEZ MONAGO	008638051 X	22/0933
RAFAEL RUIZ PONTES	030152475 G	70/1467
FONPAT, SL	B81053381	60/5828
PEDRO PLAZA BARBA	076231260 T	70/1816
ANTONIO CANO FERNÁNDEZ	008595582 E	62/1832
MODESTO SENERO FERNÁNDEZ	008775839 M	46/0310
BUZALEN, SL	B06181762	62/0447
FÉLIX CASTILLO GRAGERA	000776213 D	62/1745
GONZALO SAEZ MARTINEZ PIRON	008854960 Y	46/0574
MANUEL SANTOS SILVA	008774755 W	70/3777
MANUEL COTRINA GARCÍA	008762823 F	46/0180
ASCENSIÓN TREZO REYES	008546157 R	44/0851
FRANCISCO CARRILLO RUIZ	009165473 L	50/1587
CIRIACO AGUDO DÍAZ	080028508 P	62/3962
MARTA CID SALGUERO	045557001 G	50/2257
FERNANDO POZO BUENAVIDA	034774636 Q	44/0669
SOLEDAD HERMOSO MARRUFO	034775966 N	44/0796
DOMINGO VICENTE DELGADO TEJEDA	005360451 W	62/3451
PEDRO RUIZ CALDERÓN	079258311 N	50/1808
MARGARITA CABELLO MORENO	008538266 E	70/3450
EUGENIO GALLARDO GONZÁLEZ	080009638 K	62/1489
ANSELMO SÁNCHEZ ARÉVALO MUÑOZ REDONDO	005889649 Q	62/3660
JUAN FRANCISCO CANO PARRALEJO	001783644 V	70/2885
AMPARO PALTERO RETAMAR	051978834 F	22/0610
LUISA MONAGO RODRÍGUEZ	008497714 L	22/0276
EL CARRASCAL DEL VALENCIANO, SL	B06325294	46/0575
RODRIGO GONZÁLEZ MUÑOZ	008685504 Z	03/0054
M.ª DE LOS ÁNGELES OLIVA MARTÍN	011776567 S	62/3688
HIPÓLITO PACHON GORDILLO	008629678 D	03/2491
VICTOR GANIVET VARA	008860934 T	70/3983



JUAN FRANCISCO TEJERO LUENGO	021425152 P	62/3470
JUSTO ABAD MARTÍNEZ	008758329 K	70/1917
JOSE CARLOS SOTO TORO	080050850 V	62/3771
LUIS PINEDO ESPEJO	06.200.955-V	23/1511
MARÍA ADELA GÓMEZ BLÁZQUEZ	33.987.101-R	15/1747
EL OLIVAR DE LA HUERTA SL	B06557243	17/1813
ANA MARÍA CANO ARAGONESES	52.965.714-A	17/2210
COPA PLANTONALES, SL	B06405948	17/2211
VEGA RETAMAR, SL	B06631550	17/1424
MIGUEL ÁNGEL CAÑAMERO MORENO	53.263.655-W	17/0195
SEBASTIÁN MUÑOZ MANZANO	08.485.898-W	51/0187
MARÍA JOSEFA BLANCO MOLINA	08.611069-F	45/0484
LUIS CUEVAS RUÍZ	52.965.214-D	51/1043
TOMÁS LUIS GÓMEZ DE LLANOS	76.222.792-X	22/0858
ANTONIO TOBAJAS TOBAJAS	08.580.918-D	15/1759
THAIPERLA, SL	B06599047	17/1539
ROSA MARÍA BERMÚDEZ HERBELLO	52.490.569-S	17/2607
MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ESCOBAR	76.239.614-L	51/0155
JULIÁN CENDRERO ALCOCER	76.229.964-Y	08/0300
FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA	07.003.391-Y	45/0215
JUAN RAMÍREZ LÁZARO	08.598.478-C	23/1213
BALBINO ROBLADO MARTÍN	76.208.956-C	17/0008
MARÍA PILAR FERNÁNDEZ ROL	08.638.525-R	17/1841
JOSÉ ANTONIO BARRERO BENÍTEZ	76.240.816-W	15/1811
CARMEN TORRES CHAPARRO	76.196.446-E	17/2430
MARINA RODRÍGUEZ YEGROS	00.783.821-G	23/1033
MARINA RISCO BARCELÓ	02.845.069-S	23/0533
JOSÉ LUIS AYUSO SÁNCHEZ	00.692.275-K	23/0974
ÁNGEL CABRERA GONZÁLEZ	08.584.835Q	23/1230
PAULINO GÓMEZ ALCALDE	08.581.444-Y	15/1847
ANTONIA RODRÍGUEZ CORPACHO	09.159.177-W	22/1443
TOMÁS CANO ALCAZAR	08.597.552-Z	23/1469
FRANCISCO JAVIER SOSA GUTIÉRREZ	53.264.197-S	15/1044
DIEGO MELLEEN PÉREZ	06.948.665-C	17/0956
EUGENIA CARMONA DÁVILA	76.214.504-W	15/1836
ANDRÉS MURILLO DÁVILA	14.835.841-J	15/1835



INÉS CRUZ BARQUERO	08.667.646-G	15/0901
JUAN NOGALES NOGALES	08.576.468-K	17/2289
FÉLIX ALCAZAR BARBA	08.597.534-L	23/0946
GRISELDA TAPIA MORALES	76.242.661-F	15/1737
CRISPULO JESÚS GÓMEZ BLÁZQUEZ	52.357.429-E	15/1748
MIGUEL BALSERA BALSERA	76.237.022-A	15/1755
MARÍA MEDINA MURILLO	79.305.465-Q	15/0968
JOSÉ ANTONIO ANGULO ORTIZ TORRE	01.528.789-W	41/0227
EXPLOTACIONES AGROP SIERRAS DE CIJARA, SL	B06226005	45/1005
PEDRO HUERTAS FERNÁNDEZ	76.214.237-B	51/0597
FRANCISCO PALOMARES LÓPEZ	09.169.653-J	22/0448
ANTONIA NATIVIDAD PEDRO LOZANO	09.168.220-Y	22/1420
MARÍA CALZADO CABANILLAS	33.981.411-S	41/0011
MARÍA FRANCISCA ÁLVARO RAMOS	76.194.772-G	41/0859
ÁNGEL FRANCISCO GIL LÓPEZ	82.358.110-J	51/1202
FERMINA PÉREZ BARGUEÑO	08.602.091-E	45/1246
EXALTACIÓN GUILLO MARTÍN	76.217.275-J	45/1053
FRANCISCO MORENO BORREGUERO	08.590.193-S	45/1336
EUGENIA CARMONA TAMAYO	08.569.581-B	15/0453
ÁNGEL ROMERO TRENADO	50.724.280-B	45/0720
JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO	25.722.255-K	15/17/15
GUADALUPE DÁVILA BENÍTEZ	72.409.767-V	15/0475
MARÍA LUISA BRAVO ABELLÁN	50.056.950-A	45/0338
ANTONIO CHACÓN CALERO	76.217.398-K	23/1454
ISABEL CARMEN ACEDO HIDALGO	08.666.504-N	15/0486
FRUCTUOSO GALLARDO GRANO	08.608.067-H	41/0015
JOSÉ CABEZAS JIMÉNEZ	01.058.970-G	08/0662
VICENTA LUENGO PIZARRO	05.848.448-P	08/0781
LUISA JIMÉNEZ SALIDO	08.650.693-W	08/0877
VICENTE MARTÍN RAJADO	08.675.451-N	15/1062
OLIVOS NATURALES, SL	B84456482	22/1378
JAVIER MORENO MARTÍN-MOYANO	08.880.951-F	15/1844
ADELA PULGAR CABALLERO	08.529.240-N	15/0912
JUAN MANUEL MORILLO DEL POZO	76.237.056-Z	15/1211
ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	09.161.702-C	15/0844
MARÍA DOLORES RAMÓN BAYÓN	75.351.233-J	15/0750



JOSÉ GARRIDO POZO	76.237.083-H	15/1320
JUAN MENDOZA BLANCO	08.533.382-Z	15/1305
ANDREA GONZÁLEZ DE LA RUBIA PÉREZ	08.558.777-V	22/0773
PEDRO BAILEZ DE LA FUENTE	09.666.699-Y	22/1122
EMILIANO MORENO CABALLERO	00.250.685-P	15/0166
JOSÉ MANUEL CALVO REDONDO	52.186.878-Q	51/0166
MARIANO CARMELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	75.361.945-F	08/0443
ANTONIA PAREJO VALADÉS	08.657.129-K	17/0218
FRANCISCO MATEO PAREJO	08.628.153-W	17/0749
JULIA SOSA ALVARADO	79.265.066-M	45/1334
LUIS CARRASCO FERNÁNDEZ	53.265.296-X	17/1070
MIGUEL CORCHERO RODRÍGUEZ	08.690.383-V	08/0109
MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ-BIEZMA DÍAZ	07.490.274-W	17/1384
FUENTE DE ORO 2005, SL	B72009251	17/1795
LOS CODOSALES, SL	B06301675	17/2467
PEDRO PÉREZ VENEGAS	34.772.489-P	51/0517
JULIÁN PÉREZ SALGADO	08.589.731-J	45/0333
MATEA CABELLO RISCO	08.589.065-Z	45/1303

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que los interesados pueden acceder en Internet con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm. donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Fuente del Maestre". Expte.: 1434OB2FR687. (2014084130)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB2FR687.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 238.440,65 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Cacho Nivelaciones y Contratas, SL.
- c) Importe de adjudicación: 169.280,60 euros, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2014.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0665, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084104)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Ana María Maya Guerra relativa al expediente PL2012-0665, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro

Primero. Por Resolución de fecha 29/10/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 3.000 € por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de costes salariales, incluidas las cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de la contratación. A tal efecto el artículo 17 establece los documentos a presentar para justificar los costes de la contratación: a) Nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe de vida laboral de empresa desde el 24/09/2012 a 20/05/2013.
- Copia compulsada de las nóminas correspondientes al período febrero-mayo 2013, ambos inclusive.
- Justificantes bancarios del pago de las nóminas correspondientes al período febrero-mayo 2013, ambos inclusive.
- Copia compulsada de los TC1 y sus correspondientes justificantes de pago del período noviembre 2012 a mayo 2013 ambos inclusive.
- Copia de los TC2 del período noviembre 2012 a mayo 2013, ambos inclusive.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obli-



gación de reintegrar la subvención concedida (3.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Ana María Maya Guerra en el expediente PL-2012-0665 en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0108, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084105)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, José María Villavieja Viniegra relativa al expediente PL2012-0108, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 17/05/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 € por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la sub-



vención pueda superar el coste real de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativo a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe de vida laboral de empresa desde el 07/05/2012 al 27/11/2012.
- Copia compulsada de los correspondientes justificantes de pago de los seguros sociales del período subvencionado.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (4.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa José María Villavieja Viniegra en el expediente PL-2012-0108 en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0416, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084106)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Brenda González Moya relativa al expediente PL2012-0416, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 20/07/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 € por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del Decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativo a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe de vida laboral de empresa desde el 29/03/2012 al 01/02/2013.
- Copia compulsada de la nómina correspondiente al mes de octubre 2012.
- Justificantes bancarios del pago de todas las nóminas correspondientes al período a justificar.
- Copia compulsada del TC1 y sus correspondientes justificantes de pago de los meses de agosto y septiembre 2012 y febrero de 2013.
- Copia del TC2 de los meses de agosto y septiembre 2012.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (4.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente



ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Brenda González Moya en el expediente PL-2012-0416 en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 30 de junio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0620C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084110)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Cai Jianshan relativa al expediente PL-0620C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 06/03/2014 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 64/2013, de 30 de abril, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

La entidad aporta documentación relativa a la justificación de la ayuda. Para poder proceder a la verificación de dicha liquidación, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo VIII “certificación justificación de la subvención”.
2. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios desde diciembre de 2013 hasta marzo de 2014 de los salarios abonados por la entidad a Antonio Alonso Borrego.
3. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención:



- Modelos de documentos (TC1) desde diciembre de 2013 hasta marzo de 2014, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos (TC2) desde diciembre de 2013 hasta marzo de 2014
4. Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de las contrataciones hasta la fecha de finalización del último período subvencionado de cada uno de los contratos objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto.
 5. Nóminas de Antonio Alonso Borrego, desde diciembre de 2013 hasta marzo de 2014.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0839C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084111)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, María José Meneses Jorna relativa al expediente PL-0839C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 64/2013, de 30 de abril, para el fomento de la contratación de parados de larga duración, en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: PL-0839C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



1. Anexo VII "datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. El Anexo VII entregado, no se encuentra firmado por el trabajador contratado. En caso de entregar este documento, no será necesario entregar los documentos número 2 y 3 siguientes.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII "datos de los trabajadores contratados" debidamente cumplimentado.
 - Valentín Sánchez Molano, con DNI 07000170M.
3. Informe original expedido por el Centro de Empleo del Sexpe, acreditativo de la condición de parado de larga duración de los trabajadores contratados, o Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el trabajador y la entidad para autorizar el trabajador a la comprobación de oficio de dichos datos.
 - Valentín Sánchez Molano con DNI 07000170M.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le declarará decaído en su derecho al pago de la ayuda, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fructuoso Carballo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084107)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de revocación

Primero. Declarar el incumplimiento de las empresas relacionadas en el Anexo de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención solicitada con base al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Los interesados deberán reintegrar las cantidades señaladas en el Anexo cuando le sean requeridas por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 48.5 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano, que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 10 de junio de 2014 (PL-2012-0777), en Mérida a 2 de julio de 2014 (PL-2012-0374) El Director General del Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	RESOLUCIÓN REVOCACIÓN	CANTIDAD A DEVOLVER
PL-2012-0374	ELOIDES TAVARES COELHO	12/07/2012	2/07/2014	1.951,89 € (1.800 € importe principal +151,89 € intereses de demora.
PL-2012-0777	ARTESANOS EXTREMEÑOS	22/11/2012	10/06/2014	8.549,04 € (8.000 € importe principal + 549,04 intereses de demora.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0122C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084108)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Luis Miguel Gaspar Ferreira relativa al expediente PL-0122C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 10/09/2013 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 64/2013, de 30 de abril, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

La entidad aporta documentación relativa a la justificación de la ayuda. Para poder proceder a la verificación de dicha liquidación, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo VIII “certificación justificación de la subvención”.
2. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención:
 - Modelos de documentos (TC1) del período del programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos (TC2) del período del programa subvencionado.
3. Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de las contrataciones hasta la fecha de finalización del último período subvencionado de cada uno de los contratos objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto.
4. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios referentes al período subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.



5. Fotocopias compulsadas u originales de las nóminas del trabajador objeto de subvención correspondientes al período de alta en la empresa.

*Nota: el alta de la trabajadora sustituta se produce fuera de plazo, es decir, 20 días hábiles desde la baja del trabajador al que sustituye, con lo que se procederá a la petición de reintegro de la parte proporcional del período de incumplimiento.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le declarará decaído en su derecho al pago de la ayuda, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 19 de agosto de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0301C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084109)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Sociedad Tiro Olímpico Vía de la Plata relativa al expediente PL-0301C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 07/11/2013 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 64/2013, de 30 de abril, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

La entidad aporta documentación relativa a la justificación de la ayuda. Para poder proceder a la verificación de dicha liquidación, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



1. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención:

- Modelos de documentos (TC1) correspondientes al mes de enero, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, a 18 de junio de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2012-0241, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014084112)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de reintegro, al interesado Sara Corbacho Grillo, relativa al expediente n.º EI-2012-0241, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de junio de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de devolución de subvenciones.

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Sara Corbacho Grillo de la obligación de mantener la contratación subvencionada al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador Concepción Estévez Rodríguez, por un importe total de 2.689,73 €, 2.500 € de importe principal y 189,73 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de junio de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15 de abril de 2014 DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0146C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014084113)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia, al interesado Juan Enrique Fernández Gutiérrez, relativa al expediente n.º FEI-0146C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de agosto de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de Renuncia

Primero. Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención concedida a Juan Enrique Fernández Gutiérrez por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Servando Gordillo Fernández por importe de 5.500 euros, en virtud de su formulación expresa.

Segundo. Declarar vigente la Resolución de fecha 8 de julio de 2014 por la que se concede a Juan Enrique Fernández Gutiérrez subvención por la contratación indefinida de los trabajadores Antonio María Rodríguez Pachón, José Pedro Díaz Carrasco y Julia Moreno Tardío por importe de 15.250 euros, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es